

y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Salvador Llinares Ciscar, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica de las Matemáticas», adscrito al Departamento de «Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas)».

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don José Manuel Pastor Vega y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 29 de septiembre de 1992 (BOE de

21 de octubre de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Antonio Ruiz Gozález, en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

D. José Manuel Pastor Vega, en el área de conocimiento de Fisioterapia adscrito al Departamento de Radiología Medicina Física y Psiquiátrica.

Málaga, 5 de julio de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de junio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de personal laboral, con destino en el Centro de Lenguas Modernas de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 9 de febrero de 1993 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Personal Laboral con la categoría de Intérprete-Informador (Grupo III), vacante en el Centro de Lenguas Modernas (BOJA del 24.4.93).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Sto. Lucía nº 2).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en la lista de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 7 de septiembre de 1993, a las 11 horas en el Centro de Lenguas Modernas de esta Universidad. (Placeta del Hospicio Viejo s/n, Granada).

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura y máquina de escribir. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Quinto. De acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de la convocatoria se hace público la composición del Tribunal que estará compuesto por:

Presidente: D. Esteban Alvarez-Manzaneda Roldán, Gerente de la Universidad de Granada, que la presidirá.

Vocales: D^a M^a Angeles Pastor Milán. Directora del Centro de Lenguas Modernas.

D^a Celia Wallhead. Profesora Asociada de esta Universidad.
D^a Concepción Hernández Castillo. Representante del Comité de Empresa.

D. Ambrosio Molina Illescas. Representante del Comité de Empresa.

Secretario: D. Félix Raya Muñoz. Jefe del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

Granada, 11 de junio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 30 de septiembre de 1992 (B.O.E. de 22 de octubre), por la que se convoca Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

ESTE RECTORADO ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión, deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 1 de julio de 1993.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 30-09-92

(B.O.E. de 22 de octubre de 1992)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES - 25

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio del Val Merino, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
D.ª M.ª Victoria Valcarlos Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
D.ª Teresa Tillo Barrufet, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Rafael Porlán Ariza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:**Presidente:**

D. Juan Daniel Ramírez Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:D. Darío Díaz Cosin, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
D. Jaime Sieres Salas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.
D. Jesús M. Merino de la Fuente, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.**Vocal Secretario:**

D.ª Mercedes Manzanera Gavilán, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 2434/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	265.-ptas/abonado/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
Hasta 15 m3 bimestre	40,28.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 75 m3 bimestre	45,58.-ptas/m3
Más de 75 m3 hasta 100 m3 bimestre	62,54.-ptas/m3
Más de 100 m3 en adelante bimestre	143,10.-ptas/m3

INDUSTRIAS: El precio por consumo de 75 m3 en adelante será de 56,18.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almodóvar del Río (Córdoba). (PD. 2436/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	150.-ptas/abonado/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
Todo consumo	50.-ptas/m3

OTROS USOS:

- piscina familiar	10.000.-ptas
- piscina comunidades	25.000.-ptas

BONIFICACIONES:

Del 25% a pensionistas o jubilados que no rebasen el S.M.I., computados todos los ingresos de la unidad familiar.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carcabuey (Córdoba). (PD. 2437/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 80 m3 semestre	19,08.-ptas/m3
Más de 80 m3 hasta 120 m3 semestre	20,14.-ptas/m3
Más de 120 m3 hasta 160 m3 semestre	21,20.-ptas/m3
Más de 160 m3 en adelante semestre	26,50.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Añora (Córdoba). (PD. 2438/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	79.-ptas/abonado/mes
---------------------------	----------------------

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
-----------------------------	--

Todo consumo	63,60.-ptas/m3
--------------	----------------

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Guijo (Córdoba). (PD. 2439/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 8 m3 mes	58,30.-ptas/m3
Más de 8 m3 en adelante mes	65,72.-ptas/m3
CONSUMO NO DOMESTICO: (riego de huertos y vaquerizas)	
Todo consumo	86,92.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba). (PD. 2440/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Hasta 10 m3 bimestre	45.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3 bimestre	63.-ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante bimestre	115.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía.

Dentro del plan de promoción turística de esta Consejería, ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral y de los pueblos del interior, como elemento esencial de la oferta turística. A tales efectos, se convoca concurso público para premiar las acciones llevadas a cabo por unos y otros tendentes a la mejora y fomento de sus valores turísticos, continuando en la misma línea de los años anteriores.

Toda vez que la dotación económica para este fin tiene carácter finalista, la cuantía a conceder deberá ser destinada a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

D I S P O N G O:

PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIO.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de premios que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a los Ayuntamientos que hayan realizado durante 1992 labores en orden a la mejora y embellecimiento de sus respectivos términos municipales y de las playas de preferente uso turístico y recreativo en ellos ubicadas.

SEGUNDO: CUANTIA DE LOS PREMIOS.

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, serán los siguientes:

- Dos primeros premios dotados con 4.000.000.- ptas. cada uno.

- Dos segundos premios dotados con 2.000.000.- ptas. cada uno.

La cuantía de los premios declarados desiertos podrá destinarse a la dotación de uno o varios accésits de un millón de pesetas cada uno.

TERCERO: SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que deberá presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-A.P. y P.A.C.), acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante en el año 1992, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

- Certificación del Presupuesto ejecutado, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines objeto de este concurso.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 1993.

CUARTO: ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas

y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y PAC, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

QUINTO: COMPOSICION DEL JURADO

1.- Se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo

Vocales:

- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante del Servicio Andaluz de Salud.
- Un representante de la Agencia de Medio Ambiente.
- Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- El Director Gerente de la Empresa Pública de la Junta de Andalucía, Turismo Andaluz S.A.
- El Jefe del Servicio de Infraestructura Turística, que actuará como Secretario.

2.- En la concesión de los premios para la mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general dentro de su ámbito territorial. Así mismo, para la mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta, además de lo expuesto en el párrafo anterior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas y la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en la Orden.

SEXTO: RESOLUCION Y PUBLICACION.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Turismo. Dichas Resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario del premio:

1.- Destinar la cuantía concedida a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de nuestra Comunidad.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS POSTERIORES A LA CONCESION.

Se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente por el Tesorero de la Entidad premiada:

1.- Certificación de que el importe ha sido registrado como ingreso en la contabilidad de la misma, en un plazo no superior a un mes.

2.- Certificación de que el importe del premio ha sido destinado para el fin objeto del mismo, en un plazo no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de pago.

Los documentos aportados al concurso por Ayuntamientos que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del fallo del Jurado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicos los nuevos tipos de interés

de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes, en el convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, 1993.

De conformidad con lo acordado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes del convenio de 1993, con destino a la financiación de la propia comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes que se detallan a continuación:

ENTES LOCALES

	B.C.L.	C. Ahorros y B. Privada
Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	12'75	13'75%
Financiación de inversiones.	12'50	13'50 %
Financiación de gastos corrientes y déficits.	12'75	13'75 %
Tesorería.	12'50	13'50 %

PYMES

Campaña.	12'50 %
Crédito-puente.	13'75 %
Circulante.	13'75 %
Refinanciación pasiva.	13'75 %
Inversiones.	12'75 %
Operaciones de leasing.	14'00 %

Los nuevos tipos de interés entrarán en vigor respecto a aquellas operaciones formalizadas a partir del 15 de julio de 1993.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Director General de Tesorería y Política Financiera, Francisco Javier Romero Álvarez.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballo de Oro 1993.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA nº 48, de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1993 a S.A.R. La Infanta Doña Elena de Borbón.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1993.- El Director General de Turismo, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de setenta y dos viviendas de promoción pública que se construyen en el Polígono El Tinte, de Utrera. (SE-86/010 y SE-86/110).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre,

sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 72 viviendas de Promoción Pública en el Polígono «El Tinte», de Utrera, que se construyen al amparo de los expedientes SE-86/010 y SE-86/110.

Con la actuación singular propuesta se pretende erradicar los últimos focos de marginación caracterizados por chabolas, casas prefabricadas, microescuelas, viviendas en ruina y otras actuaciones que por sus especiales circunstancias hacen aconsejable posibilitar una vivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de Adjudicación del grupo de 72 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Polígono «El Tinte» en Utrera, al amparo de los expedientes SE-86/010 y SE-86/110.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 72 viviendas que se construyen en el Polígono «El Tinte» en Utrera, al amparo de los expedientes SE-86/010 y SE-86/110.

Primera: serán adjudicatarios de las viviendas mencionadas los ocupantes de las chabolas existentes en dicha localidad, así como los ocupantes de las casas portátiles, Módulo «calle de la Fuente», Casas de Vecinos declarados en ruina, viviendas diseminadas y microescuelas «El Arenal».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Utrera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento regulado en el Art. 50, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la

Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de treinta y seis viviendas de promoción pública en Morón de la Frontera, en la Barriada La Milagrosa (SE-89/235).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 36 viviendas de Promoción Pública en Morón de la Frontera (Sevilla) en la Barriada «La Milagrosa», que se construyen al amparo del expediente SE-89/235.

Con la actuación singular propuesta se pretende erradicar el chabolismo de la zona, adjudicando las viviendas a las 36 familias que actualmente viven en las mencionadas condiciones en dicha barriada.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de Adjudicación del grupo de 36 viviendas de Promoción Pública construidas en Morón de la Frontera (Sevilla) en la barriada «La Milagrosa» al amparo del Expediente SE-89/235.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1993.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 36 viviendas que se construyen en Morón de la Frontera (Sevilla) al amparo del expediente SE-89/235.

Primera: serán adjudicatarias de las viviendas mencionadas las familias que habitan en las chabolas de la barriada «La Milagrosa».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de Arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Utrera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La elaboración de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento regulado en el Art. 50, de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se establecen ayudas por paralización temporal de los pesqueros de Eslora entre perpendiculares inferior a doce metros, que practiquen el arrastre o cerco en la región suratlántica.

El establecimiento de planes de regulación del esfuerzo pesquero constituye un instrumento para mantener un equilibrio entre la capacidad extractiva y la estabilidad de los recursos pesqueros existentes en los caladeros tradicionales.

La Administración del Estado, a través del Real Decreto 222/91 de 22 de febrero y disposiciones que lo desarrollan, ha establecido primas para la inmovilización temporal en 1.993 de los barcos que faenan al cerco y arrastre en región Suratlántica quedando excluidos de esta medida los barcos menores de 12 metros de eslora.

A fin de dar cobertura al tramo de flota de menor tonelaje y posibilitar así un completo reposo biológico de estas pesquerías en determinados meses del año, he dispuesto:

Artículo primero.-

Los empresarios de buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros, censados al cerco o al arrastre, con base en los puertos andaluces de la región suratlántica, podrán percibir las primas por paralización temporal que se recogen en el Anexo nº 1, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo segundo.-

Las primas por paralización temporal van dirigidas a aquellos buques que hayan ejercido una actividad pesquera de, al menos, 120 días en el año civil anterior a la solicitud de concesión de estas ayudas. El período de paralización será como mínimo de 20 días consecutivos, sin contabilizar los dos días de descanso semanal obligados para el arrastre y cerco, debiendo realizarse en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año 1.993.

Artículo tercero.-

El empresario del buque de pesca, en el momento de inicio del paro objeto de la ayuda, deberá entregar la licencia de pesca en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, o bien, en la Cofradía de Pescadores colaboradora a estos efectos con la Consejería de Agricultura y Pesca. Una vez concluida la paralización, retirará la licencia de pesca para los trámites reglamentarios de reinicio de la actividad.

La condición de Cofradía colaboradora se articulará a través de un Convenio de Cooperación específico con la Consejería de Agricultura y Pesca, que habrá de quedar suscrito antes del próximo día 5 de septiembre.

Artículo cuarto.-

Las Cofradías de Pescadores mencionadas en el Artículo tercero, presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del próximo día 15 de septiembre, los planes previos de paralización de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo nº 2. En aquellas localidades donde no exista una Cofradía de Pescadores que cumpla el requisito establecido en el Artículo tercero, los empresarios pesqueros presentarán directamente sus planes previos de paralización en el mismo plazo y modelo señalados. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, una vez cuantificados los planes de paralización, dará su conformidad, o bien, requerirá el ajuste de aquellos a sus posibilidades presupuestarias.

Artículo quinto.-

Las solicitudes de ayudas individualizadas se presentarán por las Cofradías de Pescadores colaboradoras o bien, de forma directa, por parte de las empresas pesqueras en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la parada, de acuerdo con el modelo de solicitud que se recoge como Anexo nº 3. Con las solicitudes se presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad actual del buque, o bien, copia compulsada de la escritura de compra-venta de la embarcación con liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.
- b) Cuando el solicitante no sea propietario del barco, contrato de alquiler o poder notarial de éste para poder tramitar y percibir estas ayudas.
- c) Copia compulsada y actualizada de la hoja de asiento del buque.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario.
- e) Certificado de la entidad bancaria a través de la que se percibirá la ayuda donde conste código de la misma, código de la sucursal y número de cuenta del beneficiario.

Artículo sexto.-

El período de inactividad por el que se solicita la ayuda se acreditará mediante certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o de la Cofradía de Pescadores colaboradora, donde se indicarán las fechas de inicio y finalización de la parada.

Los días de entrega y retirada de la licencia de pesca se considerarán computables a efectos del período de parada subvencionable. No serán computables los dos días de descanso semanal obligatorios para el arrastre y cerco en la región suratlántica.

Disposiciones finales.-

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Pesca y Acuicultura para hacer pública la relación de Cofradías de Pescadores que hayan obtenido la condición de entidades colaboradoras, a que refiere el artículo tercero de la presente Orden, y a adoptar las medidas precisas de desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.- Lo no previsto en la presente Orden se suplirá por el contenido de la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de agricultura y Pesca

ANEXO....1

CUANTIA DE LAS AYUDAS POR BUQUE

- a) Las ayudas para los buques de arqueo inferior a 10 T.R.B. serán de 12.000 pesetas por cada día de paralización efectiva.
- b) Las ayudas a los buques de arqueo igual o superior a 10 T.R.B. serán de 1.200 ptas. por T.R.B. y día de paralización efectiva.

ANEXO Nº 2

PLAN DE PARALIZACION TEMPORAL DE LA FLOTA DE ARRASTRE Y CERCO INFERIOR A 12 METROS DE LA REGION SURATLANTICA.

COFRADIA DE PESCADORES/EMPRESA

DOMICILIO

NOMBRE DEL BUQUE	MATRICULA	ESLORA P.P.	T.R.B.	MODALIDAD	PUERTO	Nº DE DIAS

, a de de 1.99

Firmado:

ANEXO 3
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS

D....., como empresario del pesquero
....., con base en el puerto de.....
arqueo bruto..... T.R.B y con licencia de pesca
al.....

EXPONE

Que habiendo presentado (a través de la Cofradía de Pescadores
de/directamente) un plan previo de
paralización temporal de la actividad pesquera, para acceder a
las ayudas establecidas por Orden de la Consejería de Agricultura
y Pesca, posteriormente aceptado por un total de días, y
tras haberse producido dicha paralización,

SOLICITA

La concesión de las ayudas por la paralización temporal
efectuada siguiente:

FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION		TOTAL DIAS
de	de 1.993	de	de 1.993	días
de	de 1.993	de	de 1.993	días
de	de 1.993	de	de 1.993	días
Total días (mínimo 20 días)				días

A tal fin, acompaña la siguiente documentación:

....., a..... de de 1.99.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. JUNTA DE
ANDALUCÍA.

RESOLUCION de 3 de junio de 1993, conjunta de
la Agencia de Medio Ambiente y el Instituto Andaluz de
Reforma Agraria, por la que se da publicidad al acta
suscrita en relación con la adscripción de montes de la
Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de
competencias en materia de conservación de la naturaleza, en
los Anexos adjuntos al mismo, relacionaba los montes que que-
daban adscritos a la Agencia de Medio Ambiente y al Instituto
Andaluz de Reforma Agraria, determinando así los ámbitos ter-
ritoriales en los que cada Organismo ejercía las funciones que
sus respectivas leyes de creación les asigna.

Al declararse por la Ley 2/1989, de 18 de julio, nuevos
Espacios Naturales Protegidos, cuya gestión y administración co-
rresponde a la Agencia de Medio Ambiente, el ámbito territorial
en el que ambos Organismos ejercían sus funciones se ve afec-
tado, siendo necesario revisar la adscripción hasta ese momento
existente. En este sentido el Decreto 152/1991, de 23 de julio,
en su artículo 9, adscribe a la Agencia de Medio Ambiente los
montes públicos y consorciados de la Comunidad Autónoma de
Andalucía situados dentro de los límites de los Espacios
Naturales Protegidos incluidos en el Inventario aprobado por la
Ley 2/1989, de 18 de julio, quedando adscritos al Instituto
Andaluz de Reforma Agraria los demás montes públicos o con-
sorciados.

No obstante, se ha considerado necesario determinar nomi-
nalmente los montes que quedan adscritos a la Agencia de
Medio Ambiente y aquellos, que siendo gestionados y adminis-
trados por el citado Organismo, han quedado adscritos al
Instituto Andaluz de Reforma Agraria, suscribiendo ambas un
acta que se considera oportuno publicar para su general conoci-
miento. En su virtud,

DISPONEMOS

Hacer pública el Acta suscrita entre la Agencia de Medio
Ambiente y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria sobre ad-
scripción de montes a la Agencia de Medio Ambiente y los que
siendo administrados por ésta, se adscriben al Instituto Andaluz
de Reforma Agraria. Ambas relaciones figuran como Anexo a la
presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 1993.- El Presidente de la Agencia de
Medio Ambiente, Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del
Instituto Andaluz de Reforma Agraria, Fernando Ciria Parras.

A N E X O

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE ALMERIA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Umbria Virgen y Per.	Maria	45 Bis	-	69,49	69,49	Ayuntamiento
Umbria Virgen y Per.	Maria	45	-	266	266	Ayuntamiento
Loma de la Carrasca	Maria	52	-	129	129	Ayuntamiento
Zorreras y Chicharr.	Velez Blanco	83	-	213,62	213,62	Ayt.V.B.y R.
Cerro del Gabar	Velez Blanco	84	-	919	919	Ayt.V.B.y R.
Casa Quemada	Velez Blanco	87	-	60,22	60,22	Ayt.V.B.y R.
Las Atalayas	Velez Blanco	88	-	196,96	196,96	Ayt.V.B.y R.
Rambla del Cajal y						
Almohallas	Velez Blanco	89	-	131,5	131,5	Ayt.V.B.y R.
Cljo. las Almohallas	Velez Blanco	92	-	67,05	67,05	Ayt.V.B.y R.
Morra Collado Moreno	Velez Blanco	93	-	118,77	118,77	Ayt.V.B.y R.
Bco. del Sanz	Velez Blanco	94	-	109,75	109,75	Ayt.V.B.y R.
Bco. y Morra Ajorr.	Velez Blanco	95	-	125,27	125,27	Ayt.V.B.y R.
Bco. de Alcantarilla	Velez Blanco	96	-	77,25	77,25	Ayt.V.B.y R.
Bco. de Belitre	Velez Blanco	97	-	65,55	65,55	Ayt.V.B.y R.
Silos o Cuesta Alca.	Velez Blanco	98	-	151,57	151,57	Ayt.V.B.y R.
Cerro de Calderón	Velez Blanco	99	-	143	143	Ayt.V.B.y R.
Serrata Calabazar.Ce						
rrro Buitrera y Torre	Velez Blanco	101	-	415,1	415,1	Ayt.V.B.y R.
Los Andaluces	Velez Blanco	103	-	95,48	95,48	Ayt.V.B.y R.
Las Parceras	Velez Blanco	104	-	108,85	108,85	Ayt.V.B.y R.
Cerro Gordo	Velez Blanco	105	-	547	547	Ayt.V.B.y R.
Cerro Motos y Torre	Velez Blanco	106	-	186	186	Ayt.V.B.y R.
Coto de Kontalviche	Velez Blanco	107	-	220,17	220,17	Ayt.V.B.y R.
Kuela de Kontalviche	Velez Blanco	108	-	1.128,30	1.128,30	Ayt.V.B.y R.
Loma Rufina y Media.	Velez Blanco	109	-	39,10	39,10	Ayt.V.B.y R.
L.Cañicas y C.Blanca	Velez Blanco	111	-	133,02	133,02	Ayt.V.B.y R.
Cañada Panizo, Hoya						
Molina y Picapeñas	Velez Blanco	112	-	245,67	245,67	Ayt.V.B.y R.
Cerro de Almez. y						
Crtas. de Almanzara	Velez Blanco	113	-	326,35	326,35	Ayt.V.B.y R.
Solana de Perentin	Velez Blanco	114	-	143,62	143,62	Ayt.V.B.y R.
Cueva de Botia	Velez Blanco	115	-	687	687	Ayt.V.B.y R.
Hahimones y Quemados	Velez Blanco	116	-	1.181	1.181	Ayt.V.B.y R.
Umbria Virgen y Per.	Maria	1 - E	Am-1.002	426,78	426,78	Estado
Solana y Cerro Torre	Velez Blanco	-	Am-1.004	2,23	2,23	Estado
Sa.Larga y Estepares	Velez Blanco	-	Am-1.008	1.777,42	1.777,42	Estado
Dehesa del Alfaguara	Maria	51 - A	Am-1.011	1.800,29	1.800,29	Estado
Las Almohallas	Velez Blanco	-	Am-1.001	32,98	32,98	Estado
Peñascal, La Hoya y						
la de Lazaro	Velez Blanco	-	Am-1.003	9,84	9,84	Estado
El Madroño	V.Blanco y Rubio	-	Am-1.151	222,84	222,84	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Umbria de la Virgen	María	-	Am-1.002	426,78	426,78	Estado
Las Corralizas y Ot.	Velez Blanco	-	Am-1.164	9,90	9,90	Estado
Los Campos y otros	Velez Blanco	-	Am-3.019	70,36	70,36	Particular
Hoyas de Burrabal	Velez Blanco	102	-	73,72	73,72	Ayt.V.B.y R.
Cueva	V.Blanco y María	Sin Catalogar	-	330	330	Estado
Chaveses	Chirivel	Sin Catalogar	-	297	297	Estado
Lomas Tejera y Ctjo.	María	-	Am-3.012	127	127	Ayto. María
Cortijo Nuevo	V. Rubio y María	-	04/7.004	51	51	Particular
Monte del Pueblo	Carboneras	118 - A	-	2.263,06	2.263,06	Ayuntamiento
Monte del Pueblo	Carboneras	118 - B	-	2.500	2.500	Ayuntamiento
Majada Redonda	Mijar	43 - B	-	758,86	758,86	Ayuntamiento
Marina y Serratas	Mijar	43 - C	-	2.455,47	2.455,47	Ayuntamiento
Horcajo, Monterrey.						
Chillo y Parcelas	Laujar Andarax	-	Am-1.009	233	233	Estado
El Rosal (46 fincas)	Fiñana	-	Am-1.015	3.179,96	3.179,96	Estado
Iniza (2 fincas)	Bayarcal y Pat.	-	Am-1.048	371,19	371,19	Estado
Cerro de Aguaderas	Abla/Ocaña	-	Am-1.129	75,6	75,6	Estado
Cortijo Campana	Abrucena	-	Am-1.143	224	224	Estado
Las Navas	Beires	-	Am-1.145	42	42	Estado
Montenegro(4 fincas)	De Ma, Alb. y Mac.	-	Am-1.146	1.232,80	1.232,80	Estado
Haza Llana	Ohanes	-	Am-1.148	43,6	43,6	Estado
El Pecho	Fiñana	-	Am-1.149	209	209	Estado
El Castañar y otros	Paterna del Rio	-	Am-1.166	287,42	287,42	Estado
Haza del Hielo(3 f.)	Bayarcal	-	Am-1.168	6,44	6,44	Estado
Labrados/Cabañuelas	Beires	-	Am-1.157	35,70	35,70	Estado
Los Serbales	Abi/Abr, De May O.	-	Am-1.018	1.001,46	1.001,46	Estado
Rosario, Dehesa Moya						
y Chaparral	Bayarcal	14	-	600	600	Ayuntamiento
Sierra de Beires	Beires	14 - A	-	2.900	2.900	Ayuntamiento
Nieves y Ramblas	Canjayar	15 - A	-	938,33	938,33	Ayuntamiento
Sierra Nevada	Laujar Andarax	22	-	5.341,55	5.341,55	Ayuntamiento
Monte del Pueblo	Ohanes	23	-	818,7	818,7	Ayuntamiento
Sierra Nevada	Paterna del Rio	25	-	569,61	569,61	Ayuntamiento
Coto de S ^a de Gador	Ragol	27	-	2.318,16	2.318,16	Ayuntamiento
Sierra de Gador	Terque	28	-	1.166	1.166	Ayuntamiento
M. Negro y Campillo	Alboloduy	-	Am-3.001	400	400	Ayuntamiento
Monte del Pueblo	Ohanes	23	Am-3.005	800	800	Ayuntamiento
Chaparral y S ^a Nev.	Abrucena	-	Am-3.007	3.430	3.430	Ayuntamiento
Sierra Nevada	Laujar	-	Am-3.010	3.496	3.496	Ayuntamiento
C.S ^a Gador y S ^a Gador	Fondon	-	Am-3.062	703	703	Ayuntamiento
Sierra Nevada	Fte. Victoria	-	Am-3.015	1.175	1.175	Ayuntamiento
Sierra Nevada	Paterna del Rio	25	Am-3.018	930,39	930,39	Ayuntamiento
Sierra de Beires	Beires	14 - A	Am-3.028	1.200	1.200	Ayuntamiento
Pastadero S ^a Nevada	Bayarcal	-	Am-3.029	1.700	1.700	Ayuntamiento
Chaparral	Beires	-	Am-3.062	406	406	Ayuntamiento
Castano B	Abrucena	-	Am-3.067	40	40	Particular

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTEENENCIA
Tuberia los Labrados	Beires	-	Am-3.102	91,2	91,2	Particular
Prados Aguila y otr.	Paterna del Rio	-	Am-3.109	1.649	1.649	Ayuntamiento
Cortijo de Nogueras	Beires	-	Am-3.134	33,75	33,75	Particular
Loma Tices y Hornil.	Canjayar	-	Am-3.160	141,75	141,75	Particular
Lajar Aljibe del Me.	Alboloduy	-	Am-3.162	62	62	Particular
La Esperilla	Fondón	-	Am-3.059	45	45	Particular
Cortijo Blanco	Alboloduy	-	Am-3.271	14,3	14,3	Particular
Algarrobo y Pecho de los Pardos	Alboloduy	-	Am-3.272	7,8	7,8	Particular
Aljibe del Medio	Alboloduy	-	Am-3.273	2,77	2,77	Particular
Almendral	Alboloduy	-	Am-3.274	6	6	Particular
Balsa Blanca	Alboloduy	-	Am-3.275	1,84	1,84	Particular
Majada Blanca y Majada de Ayala	Alboloduy	-	Am-3.276	4,5	4,5	Particular
Loma Guardia y Alg.	Alboloduy	-	Am-3.277	5,37	5,37	Particular
Loma Guardia y Alg.	Alboloduy	-	Am-3.278	4,68	4,68	Particular
L.Guardia y B.Blanca	Alboloduy	-	Am-3.279	4,84	4,84	Particular
L.Guardia y B.Blanca	Alboloduy	-	Am-3.280	5,92	5,92	Particular
Majada de Ayala	Alboloduy	-	Am-3.281	1,9	1,9	Particular
Maj.Ayala y P.Pardos	Alboloduy	-	Am-3.282	7	7	Particular
Romeral	Alboloduy	-	Am-3.283	1,88	1,88	Particular
Repón	Alboloduy	-	Am-3.284	1,9	1,9	Particular
Serrana	Alboloduy	-	Am-3.285	3,5	3,5	Particular
Serrana y otros	Alboloduy	-	Am-3.289	102,43	102,43	Particular
Aljibe del Medio y Cabañuelas	Alboloduy	-	Am-3.324	48	48	Particular
Loma del Viento	Alboloduy	-	Am-3.346	23,97	23,97	Particular
Haza del Hielo	Bayarcal	-	Am-3.325	110	110	Particular
Cortijo del Doctor	Fiñana	-	041-7005	442	442	Particular
La Albufera Grande	Adra			7	7	Ministerio Hacienda
Cortijo de Castro e. Iniesta	Almeria	-	Am-1.032	585,70	585,70	Estado
Coto del Puntal	Tabernas	-	Am-1.033	609,30	609,30	Estado
Coto de Palmilla y Amatisteros	Rioja-Pechina	-	Am-1.033	1.012,81	1.012,81	Estado
Coto de Monterreal	Tabernas	-	Am-1.033	591,40	591,40	Estado
Cortijo de Gengorac	Tabernas	-	Am-1.033	607	607	Estado
Cortijo de langle	Taber.-Turrillas	-	Am-1.107	250	250	Estado
La Peineta	Tabernas	-	S.Catal.	80	80	Estado
Las Launeras y Loma Colorada	Gérgal	-	Am-1.047		148	Estado
las Launeras II	Gérgal	-	Am-1.047	5.746	18,5	Estado
Chaparral III	Gérgal	-	Am-1.047		19	Estado
Monte del Pueblo	Gérgal	32 - A	-	509	509	Ayuntamiento

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Monte del Pueblo	Santa Cruz	32 - B	Am-3.047	367,10	248,5	Ayuntamiento
La Malaguilla	Gérgal	-	Am-3.312	53	53	Particular
Haza Blanca	Gérgal	-	Am-3.344	100	100	Particular
C.Colorada y Pedreg.	María	-	Am-1.005	160,67	160,67	Estado
Alto de los Cenajos	Velez Blanco	70	-	49	49	V.BcD.y V.R.
Lagunas de Benavente	Velez Blanco	85	-	125	125	V.BcD.y V.R.
Hoyas de Baraona	Velez Blanco	86	-	137	137	V.BcD.y V.R.
Molatas y Reventones	Velez Blanco	90	-	141	141	V.BcD.y V.R.
Molatas Chicas	Velez Blanco	91	-	201	201	V.BcD.y V.R.
Serrata Guadalupe	Velez Blanco	100	-	637	637	V.BcD.y V.R.
Cerro Duarte	Velez Rubio	-	041-7003	81	81	Particular
El Madroño	Velez Rubio	-	041-7011	89	89	Particular

2.- MONTES ACTUALMENTE GESTIONADOS POR LA AMA QUE SE ADSCRIBEN AL IARA EN LA PROVINCIA DE ALMERIA.

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	I.A.R.A.	PERTENENCIA
Loma de Enmedio y La Membrilla	Escullar, Dª María Nacimient.y Abta Fiñana, Abrucena y Abta	-	Am-1.126	1.737,86	1.737,86	Estado
El Prado	Yabl	-	Am-1.065	6.859,64	6.859,64	Estado
El Mancheño y Otros	Velez Blanco	-	Am-1.014	7.010	7.010	Estado
Loma la Galica y Hoya de los Malos	María	-	Am-1.006	150,62	150,62	Estado
Loma Horno del Campo	María	-	Am-1.007	65,15	65,15	Estado
Sitio de la Dehesa	Velez Rubio	-	Am-1.152	27,21	27,21	Estado
Hoya Redonda y Cerro de la Saladilla	María	50	-	276	276	Ayuntamiento
L.Racicos y C.Altos	María	51	-	124	124	Ayuntamiento
Loma Pozo Gallardo y Cerro del Muerto	María	53	-	916	916	Ayuntamiento
L.Calderón y Cañada	María	54	-	387	387	Ayuntamiento
Loma de Carrión	María	55	-	127	127	Ayuntamiento
H.Labad y C. Julián	María	57	-	299	299	Ayuntamiento
Loma Antón Serrano	María	58	-	103	103	Ayuntamiento
Loma Larga	María	59	-	80	80	Ayuntamiento
Balandorra	Velez Blanco	60	-	135	135	Ayuntamiento
Cerro del Molino y del Iniciadero	Velez Blanco	61	-	52	52	Ayuntamiento
Cerro de Jiva	Velez Blanco	62	-	51	51	Ayuntamiento

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	I.A.R.A.	PERTENENCIA
Cañada los Humerales	Velez Blanco	63	-	124	124	Ayuntamiento
Cuerda del Oso	Velez Blanco	64	-	203	203	Ayuntamiento
Umbr.Mesa Cerrajillo	Velez Blanco	65	-	84	84	Ayuntamiento
Solana la mesa del Carril y Chaparal	Velez Blanco	66	-	354	354	Ayuntamiento
L.Tejera y Cortijico	Maria	46	-	127	127	Ayuntamiento
Loma Galica y Hoya de Los Matos	Maria	48	-	151	151	Ayuntamiento
Loma Horno Campo	Maria	49	-	65	65	Ayuntamiento
L.Aguila y Baciares	Maria	56	-	499	499	Ayuntamiento
Llano de Esquivel (Parte Norte)	Velez Blanco	67	-	165	165	V.Bco.y V.R.
Llan.Esquivel(P.Sur)	Velez Blanco	68	-	104	104	V.Bco.y V.R.
Loma Blanca	Velez Blanco	69	-	183	183	V.Bco.y V.R.
Las Peñicas	Velez Blanco	71	-	48	48	V.Bco.y V.R.
Campo de los Monjes (Parte arbolada)	Velez Blanco	72	-	110	110	V.Bco.y V.R.
Bencerraga	Velez Blanco	73	-	262	262	V.Bco.y V.R.
Campillos los Monjes (Parte desarbolada)	Velez Blanco	74	-	207	207	V.Bco.y V.R.
Cerro los Pavos y Cañares Rollo Moral Cañares Leria y S.Pont	Velez Blanco	75	-	466	466	V.Bco.y V.R.
Loma la Carrasca	Maria	52	-	129	129	Ayuntamiento
Las Cañicas y Cuesta Blanca	Velez Blanco	111	-	133	133	Ayuntamiento
Peña de Simanque	Velez Blanco	76	-	860	860	V.Bco.y V.R.
Derde	Velez Blanco	77	-	285	285	V.Bco.y V.R.
Valencianos	Velez Blanco	78	-	240	240	V.Bco.y V.R.
Canaloba	Velez Blanco	79	-	281	281	V.Bco.y V.R.
Cuesta del Cebo	Velez Blanco	80	-	222	222	V.Bco.y V.R.
Lomas Hoya Marqués	Velez Blanco	81	-	425	425	V.Bco.y V.R.
Loma del Aguila	Velez Blanco	82	-	124	124	V.Bco.y V.R.
Cerro la Tejera y Lonicas de la Torre	Velez Blanco	110	-	85	85	V.Bco.y V.R.
Cerro del Pilar	Velez Blanco	117	-	72	72	V.Bco.y V.R.
Fuente Alegre	Velez Blanco	118	-	34	34	V.Bco.y V.R.
El Pinar	Velez Blanco	-	Am-3.110	76	76	Ayuntamiento
Sa.Estancias(9Lotes)	Velez Rubio	-	Am-3.368	602	602	Ayuntamiento
El Pinar	Velez Rubio	-	Am-3.367	55	55	Particular

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Pinar de la Algaida	Sanlúcar Barram.	37	-	691	691	Ayuntamiento
Dunas de Barbate	Barbate	1 - A	Ca-1.006	1.156,15	1.156,15	Estado
Breñas Alta y Baja	Barbate	17	-	860,7051	860,7051	Ayuntamiento
El Reloj	Villaluenga R.	-	Ca-1.009	393,525	393,525	Estado
Las Albarradas	Grazalema	-	Ca-1.010	63,875	63,875	Estado
Sierra del Endrinal	Grazalema	-	Ca-1.011	721,500	721,500	Estado
S. o Peñon Grande	Grazalema	-	Ca-1.012	534,000	534,000	Estado
Los Espartales	Grazalema	-	Ca-1.013	175,575	175,575	Estado
C.de los Castillejos	Grazalema	-	Ca-1.014	101,855	101,855	Estado
La Camilla	Grazl.y Z.Sierra	-	Ca-1.016	251,457	251,457	Estado
Sierra de la Cumbre	Grazalema	-	Ca-1.017	332,787	332,787	Estado
Dehesa del Taramal	Grazl.y Z.Sierra	-	Ca-1.018	297,357	297,357	Estado
D.del Pto y H. Pinar	Grazl.y Z.Sierra	-	Ca-1.019	1.892,400	1.892,400	Estado
Arroyomolino y otros	Grazl.y Z.Sierra	-	Ca-1.020	602,674	602,674	Estado
Lomas de Albarracin	Benaocaz	-	Ca-1.021	250,500	250,500	Estado
Jauletas	Benaocaz	-	Ca-1.022	106,750	106,750	Estado
Tajos de Villaluenga	Villaluenga R.	-	Ca-1.023	156,637	156,637	Estado
Haza del Pozo	Villaluenga R.	-	Ca-1.024	11,850	11,850	Estado
La Mesa y Mesoncillo	Benaocaz	-	Ca-1.025	78,125	78,125	Estado
Goargazal	Benaocaz	-	Ca-1.026	95,000	95,000	Estado
Navazuelos F. y otro	Villaluenga R.	-	Ca-1.027	141,600	141,600	Estado
Rincon de Nieto	Villaluenga R.	-	Ca-1.028	302,462	302,462	Estado
Cintillo y Aguanueva	Benaoc.y Villg.R	-	Ca-1.029	141,570	141,570	Estado
La Capellania	Benaocaz	-	Ca-1.030	22,425	22,425	Estado
Jaralejo y S.Blanqu.	Villaluenga R.	-	Ca-1.031	489,850	489,850	Estado
Sierra Baja	Ubrique	-	Ca-1.032	541,750	541,750	Estado
Los Navazos de Libar	Villaluenga R.	-	Ca-1.033	298,375	298,375	Estado
Sierra del Pinar	Grazalema	-	Ca-1.034	257,700	257,700	Estado
Haza de la Oliva	Villaluenga R.	-	Ca-1.035	5,590	5,590	Estado
Olivillo y Cerro G.	Benaocaz	-	Ca-1.036	33,875	33,875	Estado
Las Hoceras	Villaluenga R.	-	Ca-1.038	48,750	48,750	Estado
Las Higueretas	Villaluenga R.	-	Ca-1.039	23,165	23,165	Estado
Las Cañailas	Villaluenga R.	-	Ca-1.040	36,193	36,193	Estado
Las Yeredas	Benaocaz	-	Ca-1.041	71,287	71,287	Estado
La Chapa y S Viñas	Villaluenga R.	-	Ca-1.042	55,237	55,237	Estado
Garganta seca	Zahara de la S.	-	Ca-1.045	163,425	163,425	Estado
Las Cambroneras	Zahara de la S.	-	Ca-1.049	246,562	246,562	Estado
Los Llanos y otros	Villaluenga R.	-	Ca-1.050	100,475	100,475	Estado
Cerro Jara y Otro	Villaluenga R.	-	Ca-1.051	45,895	45,895	Estado
Los Albarranes	Zahara de la S.	-	Ca-1.052	292,920	292,920	Estado
Breña Chica	Zahara de la S.	-	Ca-1.054	213,775	213,775	Estado
Puerto Libar y otros	Villaluenga R.	-	Ca-1.058	97,050	97,050	Estado
Sierra y Las Monas	Zahara de la S.	-	Ca-1.059	261,020	261,020	Estado
Los Pilones y otro	Zahara de la S.	-	Ca-1.060	284,187	284,187	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTEENENCIA
Peñón Bernejo	Villaluenga R.	-	Ca-1.063	114,150	114,150	Estado
Encin, Pto D. Fernando	Benaocaz	-	-	385,68	385,68	Estado
Tajo Rodillo	Grazalema	-	Ca-3.004	34,850	34,850	Ayuntamiento
Cerro de Albarracín	El Bosque	18 - A	Ca-3.005	214,50	214,50	Ayuntamiento
Breña Boyar y otro	Benaocaz	18	-	185,690	185,690	Ayuntamiento
Campo Encinas y otro	Grazalema	19	-	650,010	650,010	Ayto. Ubrique
Higueron de Tavizna	Benaocaz	20	-	192,240	192,240	Ayuntamiento
Lomas y Matagallardo	Villaluenga R.	21	-	266,890	266,890	Ayuntamiento
Cerro de Albarracín	El Bosque	18 - A	-	237,41	237,41	Ayuntamiento
Albarracinejo	Grazalema	-	-	326	326	Estado
Aiguerón Gaduares	Grazalema	-	-	377,6	377,6	Estado
S. Carlos Tiradero	Los Barrios	-	Ca-1.003	712,450	712,450	Estado
Cinchado y P. Brama	Medina Sidonia	-	Ca-1.007	445,27	445,27	Estado
Las Benazainillas	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.015	409,332	409,332	Estado
Arnao y Los Lirios	Alcalá Gazules	-	Ca-1.043	323,170	323,170	Estado
Cuesta del Huevo	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.044	287,270	287,270	Estado
Garganta Honda	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.053	327,900	327,900	Estado
Valdeinfierno	Los Barrios	-	Ca-1.056	411,845	411,845	Estado
El Salado	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.057	142,940	142,940	Estado
Las Warranjas	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.061	497,502	497,502	Estado
Los Gavilanes	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.062	270,075	270,075	Estado
Majada del Lobo	Jimena de la Ftr	-	Ca-1.064	247,850	247,850	Estado
S. José de las Casas	Jimena de la Ftr	-	-	724,775	724,775	Estado
La Casilla y Ejes	Jimena de la Ftr	-	-	640	640	Estado
La Zorrilla	Los Barrios	-	Ca-3.006	250,000	250,000	Particular
Bujeo	Tarifa	7	Ca-3.009	200,000	200,000	Ayuntamiento
Facinas	Tarifa	9	Ca-3.010	300,000	300,000	Ayuntamiento
Dehesa de las Piñas	Tarifa	-	Ca-3.025	35,000	35,000	Particular
Grupo de Los Barrios	Los Barrios	38-49	Ca-3.033	1.303,000	1.303,000	Ayuntamiento
Grupo de Tarifa	Tarifa	5-15	Ca-3.036	1.996,000	1.996,000	Ayuntamiento
Montifarti	Jerez Frontera	25	1114001	112,000	112,000	Ayuntamiento
Grupo de Algeciras	Algeciras	1-4	-	1.483,880	1.483,880	Ayuntamiento
Grupo de Tarifa	Tarifa	5-15	-	6.133,850	3.902,85	Ayuntamiento
El Algibe	Jerez Frontera	Catál. sin MO	-	511,350	511,350	H. San J. Dios
Grupo de Jerez	Jerez Frontera	22-25	-	6.667,450	6.667,450	Ayuntamiento
Grupo de Alcalá Gzl.	Alcalá Gazules	26-34	Ca-3.034	3.917,600	3.917,600	Ayuntamiento
Grupo Los Barrios	Los Barrios	38-49	-	3.055,540	3.055,540	Ayuntamiento
Los Arenales	Jimena Frontera	50	-	288,120	288,120	Ayuntamiento
San Antón	Espera	-	-	11,25	11,25	Estado
Hondilla	Espera	-	-	2,28	2,28	Estado
El Montañés	Puerto Real	-	-	32,42	32,42	Estado
Laguna de Medina	Jerez Frontera	-	-	121,33	121,33	Estado
Cerro del Viento	Jerez Frontera	-	-	16,69	16,69	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Lomopardo	Jerez Frontera	-	-	0,645	0,645	Estado
Gr.Tarifa (La Peña)	Tarifa	11	-	6.133,85	88	Ayuntamiento
María	Puerto Sta.Maria	1 - B	Ca-1.004	91,55	91,55	Estado
Huerta Grande	Algeciras	-	Ca-1.001	5,566	5,566	Estado
Piscifactoría	El Bosque	-	-	1,00	1,00	Estado

2.- MONTES ACTUALMENTE GESTIONADOS POR LA AMA QUE SE ADSCRIBEN AL IARA EN LA PROVINCIA DE CADIZ.

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	PERTENENCIA
Dunas Tarifa	Tarifa	-	CA-3001	498,47	MO Defensa
El Chaparral	Tarifa	-	CA-3029	426	Particular
Los Corrales y Otros	Algodonales	35	-	337,75	Ayuntamiento
Petalmeros	Tarifa	-	CA-1002	60,58	Estado
San de Lijar I y II	Algodonales	-	CA-1037	1.308,18	Estado
Betis	Tarifa	6	-	498	Ayuntamiento
Betis	Tarifa	6	CA-3008	400	Ayuntamiento
Sierra Plata	Tarifa	14	-	933	Ayuntamiento
Sierra Plata	Tarifa	14	CA-3011	400	Ayuntamiento

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	C.U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Pilar del Alta	Hornachuelos	43	Co-1.071	442	442	Estado
Pedrejón Alto	Hornachuelos	27	Co-1.043	743,2	743,2	Estado
El Fragosal	Villaviciosa C.	-	Co-1.019	22,5	22,5	Estado
Huerta del Rey	Hornachuelos	-	-	16,6	16,6	Estado
Brecinales	Villaviciosa	-	Co-3.024	93,5	93,5	Particular
Pedrejón Bajo	Hornachuelos	-	Co-3.067	1.108	1.108	Particular
Romerales	Hornachuelos	-	Co-3.115	856	856	Particular
Collado y V.Tinajas	Villaviciosa C.	-	Co-3.108	185,2	185,	Particular
Puntales II	Hornachuelos	-	Co-3.141	421	421	Particular
Barranco Cerezo	Cardena	-	Co-1.031	52,5	52,5	Estado
Vega de Cantoneras	Cardena	26	Co-1.058	194	194	Estado
Vegueta de Fresno	Cardena	28	Co-1.033	280,5	280,5	Estado
Los Volteones	Cardena	-	Co-3.057	510	510	Particular
Cerro Poblete	Cardena	-	Co-3.051	60	60	Particular

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	C.U.P.	ELEMCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Cerro Colchón	Cardena	-	Co-3.085	25,9	25,9	Particular
El Socor	Montoro	-	Co-3.130	1.011	1.011	Particular
Los Rasos	Montoro	-	Co-3.054	1.328	1.328	Particular
Españares	Montoro	-	Co-3.052	562	562	Particular
Barco Alto	Montoro	-	Co-3.028	391,5	391,5	Particular
San Pedro	Montoro	-	Co-3.035	250	250	Particular
Las Chiveras	Montoro	-	Co-3.053	1.042,6	1.042,6	Particular
A. Molino Bajo	Montoro	-	Co-3.016	670,5	670,5	Particular
Garcí-Gómez	Cardena	-	Co-3.077	647	647	Particular
Mañuelas	Cardena	-	Co-3.079	467	467	Particular
El Castañar	Montoro	-	Co-3.006	210	210	Particular
La Poveda	Cardena	-	Co-3.076	668	668	Particular
El Aguila	Cardena	-	Co-3.073	220	220	Particular
Venta Nueva	Cardena	-	Co-3.070	203	203	Particular
Ayo. Molino Alto	Montoro	-	Co-3.003	976	976	Particular
La Onza	Montoro	-	Co-3.015	135,6	135,6	Particular
Barco Bajo	Montoro	-	Co-3.032	213	213	Particular
Santa Maria	Cardena	-	1417510	863	863	Particular
El Vaquerizo	Cardena	-	1417512	463,9	463,9	Particular
Sierra y Lanchar	Rute	5	Co-2.002	928	928	Ayto de Rute
La Laguna	Lucena	-	-	3,14	3,14	Estado
La Calera	Lucena	-	-	4,94	4,94	Estado
Cortijo de la laguna	Lucena	-	-	3	3	Estado
Cerro del Pozo	Lucena	-	-	3,68	3,68	Estado
Tiscar I	Puente Genil	-	-	25,18	25,18	Estado
Tiscar II	Puente Genil	-	-	21,31	21,31	Estado
El Bosque	Aguilar Frontera	-	-	5,18	5,18	Estado
El Bosque y laguna	Aguilar Frontera	-	-	20,07	20,07	Estado
El Bosque	Aguilar Frontera	-	-	6,77	6,77	Estado
Doña Cristina	Aguilar Frontera	-	-	0,31	0,31	Estado
Cerro Melero	Aguilar Frontera	-	-	0,51	0,51	Estado
Los Villares Bajos	Córdoba	19	Co-1.041	484	484	Estado

2.- MONTES ACTUALMENTE GESTIONADOS POR LA AMA QUE SE ADSCRIBEN AL IARA EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELEMCO	SUPERFICIE	I.A.R.A.	PERTENENCIA
Los Vill. Sta Amalia	Córdoba	-	Co-3.069	285,7	285,7	Particular
Valdegrillos	Córdoba	-	Co-3.104	231	231	Particular
Santa Ana	Córdoba	-	Co-3.087	110	110	Particular
El Quejigo	Córdoba	-	Co-3.112	244	244	Particular
Los Arenales II	Córdoba	-	Co-3.103	124	124	Particular
Lagar de Porras	Córdoba	-	Co-3.113	131	131	Particular
La Alhondiguilla	Córdoba	-	Co-3.040	295,2	295,2	Particular

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE GRANADA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Cuenca del R.Chico	Cañar	-	Gr-1003	605	605	Estado
Cuenca del R.Chico	Soportujar	-	Gr-1003	715	715	Estado
Cuenca del R.Chico	Carataunas	-	Gr-1003	21	21	Estado
Cuenca del R.Sucio	Cañar	-	Gr-1004	39,41	39,41	Estado
Los Pinachos y otros	Dílar	-	Gr-1006	638,5375	638,5375	Estado
La Cortijuela	Monachil	-	Gr-1010	942,1634	942,1634	Estado
E.Vieja,Viz.y Dient.	Dílar	-	Gr-1019	550,4425	550,4425	Estado
Cortijo de Rosales	Dílar	-	Gr-1021	959,0245	959,0245	Estado
Viña de las Animas	Nevada	-	Gr-1122	3,94	3,94	Estado
Los Cerros	Lecrin	-	Gr-1030	254,90	254,90	Estado
Sa y P. del Jabali	Pórtugos	-	Gr-1050	340,05	340,05	Estado
Hoya de Pedraza	Monachil	-	Gr-1064	128,47	128,47	Estado
Descansadero y otr.	Lanjarón	-	Gr-1071	56,28	56,28	Estado
El Toril y otros	Valor-Wechite	-	Gr-1078	703,15	703,15	Estado
Vert. Sur Sa Nevada	Lanjarón	-	Gr-1088	2.556	2.556	C.I.D.A.
Prado Rosas y otros	Nevada	-	Gr-1093	495,09	495,09	Estado
Loma Jaral y otros	Valor	-	Gr-1116	477	477	Estado
Fte.Bermeja y otros	Alpujarra Sierra	-	Gr-1117	132,48	132,48	Estado
Fte.Estepar y otros	Lecrin	-	Gr-1119	670,34	670,34	Estado
Magdal.y Chortales	Busquistar	-	Gr-1125	5,60	5,60	Estado
Lastra y C.Montaire	Hueneja	25 - A	Gr-3002	2.407	2.407	Ayuntamiento
M.Pueblo Jeres Marq.	Jeres Marquesado	26	Gr-3003	6.779	6.779	Ayuntamiento
Cerro Huenes	Monachil	12 - B	Gr-3004	991	991	Ayuntamiento
M.Pueblo de Ferreira	Ferreira	22	Gr-3005	1.903,20	1.903,20	Ayuntamiento
Sierras Calahorra	La Calahorra	18	Gr-3006	170	170	Ayuntamiento
M. Pueblo de Dolar	Dolar	21	Gr-3007	1.799,80	1.799,80	Ayuntamiento
M. Pueblo lanteira	lanteira	27	Gr-3008	3.835	3.835	Ayuntamiento
M. Pueblo La Zubia	La Zubia	16- A	Gr-3012	747,30	747,30	Ayuntamiento
M.Pueblo Cog.Guadix	Cogollos Guadix	20	Gr-3016	1.428,12	1.428,12	Ayuntamiento
M.Pueblo de Aldeire	Aldeire	17	Gr-3017	4.195,60	4.195,60	Ayuntamiento
El Manar	Padul	12 - D	Gr-3019-B	1.074,4	1.074,4	Ayuntamiento
Comunal de Bubión	Bubión	-	Gr-3024	563,20	563,20	Ayuntamiento
Comunal de Capileira	Capileira	-	Gr-3026	2.500	2.500	Ayuntamiento
Comun. de Pampaneira	Pampaneira	-	Gr-3027	1.050	1.050	Ayuntamiento
Chapar. y CO.Gordo	Alpujarra Sierra	62	Gr-3028	1.955	1.955	Ayuntamiento
El Chaparral	Berchules	59	Gr-3035	4.008	4.008	Ayuntamiento
Sierra y Rabitilla	Alpujarra Sierra	64	Gr-3036	798,7	798,7	Ayuntamiento
Calar de Marila	Cádir	-	Gr-3037	29	29	Particular
Comunal de Trevelez	Trevelez	-	Gr-3053	4.000	4.000	Ayuntamiento
M. de Pueblo	Trevelez	58	Gr-3054	648,85	648,85	Ayuntamiento
El Coto de Pitres	La Taha	55	Gr-3055	268,58	268,58	Ayuntamiento
Monte Grande	Busquistar	48	Gr-3057	825,19	825,19	Ayuntamiento
Cerrón	Valor	-	Gr-3059-B	79,3	79,3	Ayuntamiento
Los Peladós	Valor	63	Gr-3060	1.007,5	1.007,5	Ayuntamiento

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Pelao Chite y otros	Lecrin	-	Gr-3061	185	185	Ayuntamiento
Pelao, Eras Cerrillo	Lecrin	-	Gr-3062	204	204	Ayuntamiento
P. C9Aito y Laguna.	Lecrin	-	Gr-3063	243	243	Ayuntamiento
Los llanos	Monachil	12 - C	Gr-3064	293	293	Ayuntamiento
Comunal de Juviles	Juviles	-	Gr-30698	57,17	57,17	Ayuntamiento
Comunal	Riguelas	-	Gr-3.070	1.200	1.200	Ayuntamiento
Pelao de - Mondujar	Lecrin	-	Gr-3.071	524,65	524,65	Particular
Cortijo Macairena	Gójar	-	Gr-3.073	48,50	48,50	Particular
Montes de Dúrcal	Dúrcal	-	Gr-3.074	1.800	1.800	Particular
Cerro Fauin	Gójar	12 - A	Gr-3.075	47,45	47,45	Ayuntamiento
Dehesa S. Jerónimo	Monachil	-	Gr-3.076	1.643	1.643	Particular
Barranco Mornillo	Kevada	-	Gr-3.082	17,47	17,47	Particular
El Manar	Dilar	-	Gr-3.085	542,18	542,18	Particular
Dehesa del Calvario	Guejar Sierra	12-A - 1	Gr-3.086	2.720	2.720	Ayto. Granada
Majada de las Vacas	Berchules	-	Gr-3.087	11	11	Particular
Poyo Alto	Berchules	-	Gr-3.088	50,07	50,07	Particular
Ahi de Cara	Guejar Sierra	-	Gr-3.089	1.296,45	1.296,45	Particular
Puntal y Ayo. Bajos	Dilar	-	Gr-3.092	99,47	99,47	Particular
Los Jarales	Cañar	-	Gr-3.093	85	85	Particular
Encinar y Sierras	Kevada	61	Gr-3.110	1.063	1.063	Ayuntamiento
Los Rodas	Kevada	-	Gr-3.111	149	149	Ayuntamiento
Chaparral	Kevada	60	Gr-3.112	1.995	1.995	Ayuntamiento
Monte del Pueblo	Dilar	12	-	171	171	Ayuntamiento
Umbria de Lopera	Hueneja	25	-	136	136	Ayuntamiento
El Coto	Busquistar	47	-	113	113	Ayuntamiento
Coto El Robledar	Cañar	49	-	300	300	Ayuntamiento
Robledar Acequia	Cañar	50	-	2.724	2.724	Ayuntamiento
El Coto	Pitres	55	-	220	220	Ayuntamiento
El Coto	Pórtugos	56	-	312	312	Ayuntamiento
Los Manzanillos	Soportújar	57	-	590	590	Ayuntamiento
Sierra y Rabitilla	Alpujarra Sierra	64	-	42,25	42,25	Ayuntamiento
Peñas Blancas	Cástaras	-	An-GR-1	45,50	45,50	Estado
Mido del Buitre	Castril	29-A- 1	-	549	549	Ayuntamiento
Tunez F. S. Sa Seca	Castril	29-A- 2	-	4.103	4.103	Ayuntamiento
Hazadillas	Castril	30 - 1	Gr-30508	1.058	1.058	Ayuntamiento
El Realenguillo	Baza	NO1 - A	Gr-1.001	100,4	100,4	Estado
Corijo de Marvaez	Baza	-	Gr-1.014	462,9	462,9	Estado
Calar Casa Beredía	Baza	-	Gr-1.017	525	525	Estado
Rambla de Ceuta	Baza	-	Gr-1.026	739,6	739,6	Estado
Cortijo del Rincón	Baza	-	Gr-1.032	430,4	430,4	Estado
Canaleja Alta	Baza	-	Gr-1.034	145,2	145,2	Estado
Floranes	Baza	-	Gr-1.035	370,1	370,1	Estado
Barranco Plaza	Baza	-	Gr-1.362	199	199	Estado
Cortijo la Tejera	Baza	-	Gr-1.038	418,4	418,4	Estado
La Carrasca	Baza	-	Gr-1.040	469,8	469,8	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO M.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Pinaroya	Baza	-	Gr-1.042	301	301	Estado
Cruz de Chaparras	Baza	-	Gr-1.043	1.461,9	1.461,9	Estado
Cortijo Casimiro	Baza	-	Gr-1.044	343	343	Estado
Los Frailes	Baza y Caniles	-	Gr-1.057	627,4	627,4	Estado
El Tajón	Baza	-	Gr-1.060	309,7	309,7	Estado
Cortijo Arredondo	Baza	-	Gr-1.063	305,6	305,6	Estado
Vinagre y otros	Baza	-	Gr-1.070	993,9	993,9	Estado
Cortijo los lledones	Baza	-	Gr-1.072	68,4	68,4	Estado
Molinico y otros	Baza	-	Gr-1.081	527,3	527,3	Estado
Cortijo Pinarillo	Baza	-	Gr-1.082	116,5	116,5	Estado
Cortijo Cascajal	Gor	-	Gr-1.083	69,4	69,4	Estado
Fte. Pino y Mibreras	Baza	-	Gr-1.086	783	783	Estado
La Fraguara	Valle del Zalabi	-	Gr-1.087	793	793	Estado
Retamar y otros	Baza	-	Gr-1.089	513,2	513,2	Estado
El Puntal y otros	Baza	-	Gr-1.091	561,4	561,4	Estado
Birlaque y otros	Baza	-	Gr-1.092	957	957	Estado
Capel y otros	Baza	-	Gr-1.094	303,1	303,1	Estado
Casas de Don Diego	Gor	-	Gr-1.095	456,3	456,3	Estado
Los Muales	Gor	-	Gr-1.096	48,7	48,7	Estado
Cañada del Espino	Baza	-	Gr-1.097	230,7	230,7	Estado
Petronila	Baza	-	Gr-1.098	491,7	491,7	Estado
Segura	Baza	-	Gr-1.099	249,6	249,6	Estado
Orrivali y otros	Baza	-	Gr-1.100	1.119,2	1.119,2	Estado
Rivero	Caniles	-	Gr-1.102	314,3	314,3	Estado
Bastidas y otros	Baza	-	Gr-1.103	1.058,5	1.058,5	Estado
Santaolalla y otros	Baza	-	Gr-1.104	737	737	Estado
Falconete y otros	Baza	-	Gr-1.105	1.278,2	1.278,2	Estado
El Raposo y otros	Dolar	-	Gr-1.106	1.920,8	1.920,8	Estado
Las Cañillas y otr.	Caniles	-	Gr-1.107	1.034,8	1.034,8	Estado
El Cerrón y otros	Baza	-	Gr-1.108	1.224,8	1.224,8	Estado
Paris y otros	V. Zalabi y Huen.	-	Gr-1.109	524,58	524,58	Estado
Beneroso	Baza	-	Gr-1.110	612,4	612,4	Estado
Los Olmos	Baza y Caniles	-	Gr-1.113	733,6	733,6	Estado
Barranco de Robles	Caniles	-	Gr-1.118	205,6	205,6	Estado
Calar Sta Barbara	Baza	Nº 4	Gr-3.013	762	762	Ayto. Baza
Calar Rapa y Tejera	Baza	Nº 3	Gr-3.014	485,5	485,5	Ayto. Baza
Umbria de Mellín	Baza	Nº 7	Gr-3.015	48	48	Ayto. Baza
Monte de Gor	Gor	Nº 23	Gr-3.042	3.371	3.371	Ayto. Gor
Cortijo Fabriquilla	Caniles	-	Gr-3.103	64,8	64,8	Particular
Cortijo Lucas	Caniles	-	Gr-3.104	54,1	54,1	Particular
Cortijo del Lunes	Caniles	-	Gr-3.105	67,1	67,1	Particular
Cortijo del Martes	Caniles	-	Gr-3.106	99	99	Particular
Cortijo Miercoles,						
Jueves y La Aguja	Caniles	-	Gr-3.107	242,6	242,6	Particular
Cortijo Viernes far.	Caniles	-	Gr-3.108	69,2	69,2	Particular
Cortijo del Sábado	Caniles	-	Gr-3.109	101,8	101,8	Particular

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Pinar-Hoya	Baza	-	Gr-3.113	35	35	Particular
Sierras de Charches	Valle del Zalabi	Nº 19	181/4003	1.600	1.600	Ayt. V. Zalabi
Cortijo Don Martín	Baza	-	181/7005	55	55	Particular
Raposo Lote A	Dolar	-	181/7006	354,3	354,3	Particular
Cortijo de Palacios	Baza	-	181/7008	45,6	45,6	Particular
Umbria de Bellín	Baza	Nº 7	-	243	243	Ayto. Baza
Pinar de la Fonfria	Baza	Nº 5	-	760	760	Ayto. Baza
Cueva del Gato	Viznar	1 - B	Gr-1.002	69,76	69,76	Estado
Lote 5º de la Sierra	-	-	-	-	-	-
Polvorite y la Mora	Huétor Santillán	-	Gr-1.008	626,475	626,475	Estado
Lotes 3º y 4º de Sª.	-	-	-	-	-	-
o Dehesa de Bolones	Huétor Santillán	-	Gr-1.009	451,9375	451,9375	Estado
Baldíos del Puerto	Huétor Santillán	-	Gr-1.015	197,675	197,675	Estado
Cortijo de las Minas	Huétor Santillán	-	Gr-1.016	232,87	232,87	Estado
Puerto Lobo	Viznar	-	Gr-1.018	356,741	356,741	Estado
Carbonales	Huétor Santillán	-	Gr-1.022	930,17	930,17	Estado
Linillos y Gallega	Huétor Santillán	-	Gr-1.028	277,91	277,91	Estado
Dehesa de Beas	Beas de Granada	-	Gr-1.029	1.266,57	1.266,57	Estado
El Pozuelo	Huétor Santillán	-	Gr-1.031	295,02	295,02	Estado
Baldíos Don Felipe	Huétor Santillán	-	Gr-1.033	565,45	565,45	Estado
Cortijo de Mimbres	Huétor Santillán	-	Gr-1.037	103,276	103,276	Estado
Cortijo Florencia	Huétor Santillán	-	Gr-1.039	149	149	Estado
Cortijo Nuevo, Chorreras y otros	Huétor Santillán	-	Gr-1.041	654,15	654,15	Estado
La Rinconada	Huétor Santillán	-	Gr-1.045	27,27	27,27	Estado
Puerto de la Mora	Huétor Santillán	-	Gr-1.055	10,17	10,17	Estado
El Chorrillo	Huétor Santillán	-	Gr-1.056	141,52	141,52	Estado
Haza de Peñoncillos	Huétor Santillán	-	Gr-1.084	3,61	3,61	Estado
La Ermita	Huétor Santillán	-	Sin Nº	2.106	2.106	Estado
Sierras de Nivar	Nivar	-	Gr-3.010	421	421	Particular
Dehesa de Alfaguara	Alfacar	11	Gr-3.011	684	684	Ayuntamiento
Sierras de Viznar	Viznar	16	Gr-3.018	494	494	Ayuntamiento
Carialfaqui	Nivar, Cogollos V	-	Gr-3.038	849	849	Particular
Cruz Baja	Huétor Santillán	-	Gr-3.090	7,55	7,55	Ayuntamiento

2.- MONTES ACTUALMENTE GESTIONADOS POR LA AMA QUE SE ADSCRIBEN AL IARA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Mincal Celada	Caniles	-	181/7007	30	30	Particular

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE HUELVA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Dunas de Almonte	Almonte	-	H-1.018	1.306	1.306	Estado
La Rocina II	Almonte	38	H-1.008	2.510	2.510	Estado
Cabezudos	Almonte	37	H-1.010	6.365	1.022	Estado
Bodegonés	Almonte	35	H-1.004	2.088	305	Estado
Coto Bayo	Almonte	-	H-1.003	2.334	2.334	Estado
Coto Ibarra	Almonte	-	H-1.001	6.288	6.288	Estado
Coto Mazagón y Ot.	Moguer, Alm., Luc.	-	H-1.002	6.441	3.980	Estado
Propios	Hinojos	-	H-3.014	3.825	1.615	Ayuntamiento
Marisma Gallega	Hinojos	-	-	1.816	1.816	Estado
Los Terrazos	Aroche	-	H-1.065	284	284	Estado
Pimienta y Majad.	Aroche	-	H-1.063	154	154	Estado
Chocitas	Aroche	-	H-1.062	52	52	Estado
Chocitas II	Aroche	-	H-1.062	35	35	Estado
La Contienda de A.	Aroche	3-A	H-3.035	3.797	3.797	Ayuntamiento
Chocitas IV	Aroche	-	H-1.062	67	67	Estado
Chocitas V	Aroche	-	H-1.062	66	66	Estado
Chocitas III	Aroche	-	H-1.062	42	42	Estado
La Contienda de E.	Encinasola	3-A'	-	3.354	3.354	Ayuntamiento
Valdesotella I	Aroche	-	H-1.061	102	102	Estado
Aliserillas II	Aroche	-	H-1.072	203,67	203,67	Estado
Hornillos	Aroche	-	H-1.072	76,77	76,77	Estado
Majadal Chico	Aroche	-	H-1.072	112	112	Estado
Valdesotella II	Aroche	-	H-1.073	31	31	Estado
Valdesotella IV	Aroche	-	H-1.073	54	54	Estado
Valdesotella VI	Aroche	-	H-1.091	66	66	Estado
Valdesotella VII	Aroche	-	H-1.091	160	160	Estado
Piedra de la Osa	Aroche	-	H-1.091	66,53	66,53	Estado
Las Cabezas II	Aroche	-	H-1.091	74	74	Estado
Minillas ó M. Llana	Santa Olalla C.	-	H-3.025	100	100	Particular
Los Iapares	Corteconcepción	-	H-3.046	129	129	Particular
La Gomera	Corteconcepción	-	H-3.052	155	155	Particular
Baldíos de Almonas.	Almonaster la R.	Catálg. sin nº	H-3.001	4.800,76	60 ¹	Ayuntamiento
Las Murtiguillas	La Nava	-	H-3.021	61,33	61,33	Particular
Los Nogalitos	Cumbres S.Bart.	-	H-3.049	12,5	12,5	Ayuntamiento
Los Barrancos	Aracena	-	H-3.091	580	580	ENCE
La Nava	Aracena	-	H-3.051	45	46	Ayuntamiento
Campillo de Campan.	Cumbres S.Bart.	-	H-3.048	15,1	15,1	Particular
Carillo	Cumbres S.Bart.	-	H-3.050	102,6	102,6	Particular
Venta del Cedro	Santa Olalla C.	-	H-3.042	58	58	Particular
Manchón del Pino y Sobrantes	Santa Olalla C.	Resol 46-89	H-3.039	572	572	Ayuntamiento
La Gitana	Santa Olalla C.	Catálg. sin nº	H-3.026	245	245	Ayuntamiento
Los Yeneros	Santa Ana Real	-	-	61,95	61,95	Estado
Montes de Pinos	Santa Ana Real	-	-	2,7	2,7	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Cañ.Corcho y Rincón	Gibraleón	7	-	1.295	162	Ayuntamiento
Camp.Común de Abajo	Punta Umbria	5 - 8	-	1.903	1.060	Ayuntamiento
Camp.común de Abajo	Punta Umbria	5 - 8	-	2.011	182,8	
Ord.Moguer,Dh.Estero	Moguer	18 - 22	-	9.162	240	Ayuntamiento
Pinar Mog.Parc.1-4	Palos Frontera	-	H-1.017	95	95	Estado
Dunas del Odiel	Gibraleón	7	-	1.295	270,67 ¹	Ayuntamiento
Cañ.Corcho y Rincón	Punta Umbria	5 - 8	-	1.903	42 ¹	Ayuntamiento
Camp.Común de Abajo	Punta Umbria	5 - A	-	773	773	Estado
Camp.Comun de Madres	Aroche	-	H- 1.101	503	503	Estado
Los Canales y Liebre	Aroche	-	H- 1.110	96	96	Estado
Las Peñas	Aroche	-	H- 1.101	145	145	Estado
Las Peñas II	Cortegana	-	H- 1.029	866	866	Estado
Peñas y Cortecillas	Cortegana	-	H- 1.029	460,80	460,80	Estado
La Mamola	Cortegana	-	H- 1.029	355,50	355,50	Estado
Rincón Grajas I	Cortegana	-	H- 1.029	298,7514	298,7514	Estado
Rincón Grajas II	Cortegana	-	H- 1.029	291,60	291,60	Estado
Puerto Quejigo	Aroche	-	H- 1.046	180	180	Estado
Monte Nuevo	Aroche	-	H- 1.046	119,04	119,04	Estado
Bajena y Juana Blan.	Aroche	-	H- 1.046	92,83	92,83	Estado
Bajena II	Aroche	-	H- 1.046	149,60	149,60	Estado
Puerto Venta ó J. B.	Aroche	-	H- 1.046	168,81	168,81	Estado
Bajena III	Aroche	-	H- 1.046	109,80	109,80	Estado
Bajena IV	Aroche	-	H- 1.046	86,25	86,25	Estado
Bajena V	Aroche	-	H- 1.046	111,18	111,18	Estado
Bajena VI	Aroche	-	H- 3.031	1.100	1.100	ENCE
Bajena VII	Aroche	-	H- 1.070	199	199	Estado
Los Vinculos	Aroche	-	H- 1.070	614	614	Estado
La Caldera	Aroche	-	H- 1.019	980	980	Estado
Santa Clara	Aroche	-	H- 3.061	1.156	1.156	ENCE
Peramora	Aroche	-	H- 1.019	429	429	Estado
Los Ciries	Aroche	-	H- 1.040	680	680	Estado
Zahurdita	Aroche	-	H- 1.012	1.070	275,50	Estado
Prado Arriero	Aroche	-	H- 1.012	356	73,40	Estado
Cumbres de Enmedio I	Aroche	-	H- 1.011	565	24,80	Estado
Cumbres de EnmedioII	Rosal Frontera	-	H- 3.005	5.982	484,00	Ayuntamiento
Peña Sierpes I	Aroche	-	H- 1.012	302	67,50	Estado
Dehesa del Carmen	Aroche	-	H- 1.011	480	47,00	Estado
Los Melones						
Peña Sierpes II						

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE JAÉN.-

HOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Dehesa Magaña	Santa Elena	Sin catalogar	J-1.193	1.955,0000	1.955,000	Estado
Despeñaperros	Santa Elena	Catalogado s/n	J-1.109	3.993,6025	3.993,602	Estado
Las Lobas	Santa Elena	Sin catalogar	J-1.157	118,7575	118,757	Estado
Collado Jardines	Santa Elena	Nº 71	M. Cons.	939,975	939,975	Ay. Sª Elena
El Charcon	Santa Elena	Nº 71 Bis	J-3.061	69,5116	69,512	Ay. Sª Elena
Las Tinajuelas	Santa Elena	Consortiado	J-3.057	640,0000	640,000	Particular
La Lancha	Andujar	Sin Catalogar	J-1.154	86,2500	86,250	Estado
Coto Valquenado	Andujar	Sin Catalogar	J-1.105	2.641,4000	2.641,400	Estado
El Risquillo	Andujar	Consortiado	J-3.096	3.522,0000	3.522,000	Particular
El Fontanarejo	Andujar	Consortiado	J-3.049	3.660,0000	3.660,000	Particular
Valdezorras	Andujar	Consortiado	J-3.078	108,0000	108,000	Particular
El Adelfar	Andujar	Consortiado	J-3.079	122,5000	122,500	Particular
La Aliseda	Anduj., Marmolejo	Consortiado	J-3.076	475,6000	475,600	Particular
Sombrerones de Rojas	Andujar	Consortiado	J-3.097	652,0000	652,000	Particular
Suelos Viejos I	Andujar	Consortiado	J-3.067	294,0000	294,000	Particular
Suelos Viejos II	Andujar	Consortiado	J-3.088	76,0000	76,000	Particular
Matarribazos	Jodar	Sin catalogar	J-1.206	163,0000	163,000	Estado
Sierra de la Cruz	Jodar	Sin catalogar	J-1.203	360,8071	360,800	Estado
Mata Begid	Cambil	Sin catalogar	J-1.212	3.148,0000	3.148,000	Estado
Hoyalino y H.Cebada	Torres	-	-	77,49	77,49	Estado
C.Aznaitun, C.Harron	Torres	Nº 134 Consorc	J-3.031	402,0000	402,000	Ayto. Torres
Cerro del Castellar	Torres	Nº 133 Consorc	J-3.032	70	70	Ayto. Torres
Cerro de la Vieja	Torres	Nº 135 Consorc	J-3.033	150,0000	150,000	Ayto. Torres
Dehesa Boyal	Torres	Nº 76 Bis "	J-3.030	885,0000	885,000	Ayto. Torres
La Sierra(Bednar)	Bednar	Nº 126 Consorc	J-3.014	1.867	1.867	Ayto. Bednar
Bercho	Pegalajar	Nº 76 Consorc	--	714,0000	375	Ayto. Pagalaj
Caño del Aguadero	Bednar+Albanchez	Nº 127 Consorc	J-3.025	670	670	Ayto. Alb. U.
Mágina	Huelva	Nº 74 Consorc	J-3.052	2.048,1130	2.048,113	Ayto. Huelva
Aznaitin D.Lanchar	Jimena	Consortiado	-	596	596	Ayuntamiento
Almadén	Cambil	Comunal Abiert	-	348	348	Ayuntamiento
Las Hozas	Cambil	Comunal Abiert	-	10	10	Ayuntamiento
Lagunillas y Casa H.	Benatae	-	J-1.010	105	105	Estado
Sierra Oruña	Benatae, Torres A	-	J-1.013	404	404	Estado
Navahondona	Cazorla	-	J-1.001	16.072	16.072	Estado
Cerro de Hinojares	Hinojares	-	J-1.002	639	639	Estado
Aguaderico	Hornos Segura	-	J-1.014	121	121	Estado
Barranco Prado de I.	Hornos Segura	-	J-1.015	633	633	Estado
Cerro del Romeral	Hornos Segura	-	J-1.016	316	316	Estado
Cumbres Beas y Otros	Hornos Segura	-	J-1.017	976	976	Estado
Ranblillas	Hornos Segura	-	J-1.018	136	136	Estado
Salegas Anchas	Hornos Segura	-	J-1.019	449	449	Estado
Yelmo Chico	Hornos Segura	-	J-1.020	660	660	Estado
Cabeza de la Viña	Hornos Segura	-	J-1.070	528	528	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Bujariza y Otros	Hornos Segura	-	J-1.071	1.097	1.097	Estado
Los Parrales	Hornos Segura	-	J-1.080	205	205	Estado
San Román	H. Segura, Sant-P.	-	J-1.072	453	453	Estado
Cumbres de Poyatos	Huesa	-	J-1.003	1.190	1.190	Estado
Gomer V	Huesa	-	J-1.208	82	82	Estado
El Cominar I	Huesa	-	J-1.211	54	54	Estado
Guadahorillos	Iruela, Chilluev.	-	J-1.004	7.079	7.079	Estado
Tejerina	Iruela, Sto Tomé	-	J-1.151	141	141	Estado
Buitrera	Orcera	-	J-1.021	181	181	Estado
Cañada Poyo Torres	Orcera	-	J-1.022	102	102	Estado
Cuesta del Rey	Orcera	-	J-1.024	533	533	Estado
Peña Alta	Orcera	-	J-1.025	670	670	Estado
Picorzo	Orcera	-	J-1.026	211	211	Estado
Cerro del Pavo	Orcera, Segura Sª	-	J-1.023	343	343	Estado
Calar Juana y Aceb.	Peal del Becerro	-	J-1.005	4.183	4.183	Estado
Cerros del Pozo	Pozo Alcón	-	J-1.006	3.436	3.436	Estado
Riberas Guadalimar	Puerta de Segura	-	J-1.097	42	42	Estado
Cerro del Caballo	Quesada	-	J-1.007	1.159	1.159	Estado
Poyo Santo Domingo	Quesada, Hinojar.	-	J-1.008	6.476	6.476	Estado
Cerro Las Canasteras	Santiago-Pontom.	-	J-1.027	319	319	Estado
Aguamula-Ayo. Espum.	Santiago-Pontom.	-	J-1.028	5.543	5.543	Estado
Malezas de Pontones	Santiago-Pontom.	-	J-1.029	894	894	Estado
Montalvo y H. Morena	Santiago-Pontom.	-	J-1.030	1.286	1.286	Estado
P. Amusgo, Ayo. Espumar	Santiago-Pontom.	-	J-1.031	643	643	Estado
P. Ma Arnal, Hoyas P.	Santiago-Pontom.	-	J-1.032	1.988	1.988	Estado
Pinar del Risco	Santiago-Pontom.	-	J-1.033	968	968	Estado
Poyo Segura Pontones	Santiago-Pontom.	-	J-1.034	1.984	1.984	Estado
Calajeros	Santiago-Pontom.	-	J-1.036	44	44	Estado
Cal. Gila y Poyos T.	Santiago-Pontom.	-	J-1.037	4.390	4.390	Estado
Calar del Pino	Santiago-Pontom.	-	J-1.038	347	347	Estado
Campos de Hernán P.	Santiago-Pontom.	-	J-1.039	5.559	5.559	Estado
Collado Gontar-Bes.	Santiago-Pontom.	-	J-1.040	1.246	1.246	Estado
Despiernacaballos	Santiago-Pontom.	-	J-1.041	674	674	Estado
Despos. Hasta Borb.	Santiago-Pontom.	-	J-1.042	1.413	1.413	Estado
Loma Calar del Pino	Santiago-Pontom.	-	J-1.044	2.438	2.438	Estado
Malezas las Campanas	Santiago-Pontom.	-	J-1.045	800	800	Estado
Malezas de Santiago	Santiago-Pontom.	-	J-1.046	2.179	2.179	Estado
Pinar del Sahuter	Santiago-Pontom.	-	J-1.047	557	557	Estado
Poyo Segura	Santiago-Pontom.	-	J-1.048	1.244	1.244	Estado
Umbria Sanguijones	Santiago-Pontom.	-	J-1.049	710	710	Estado
Solana Castellón V.	Santiago-Pontom.	-	J-1.061	81	81	Estado
Fuente del Roble	Santiago-Pontom.	-	J-1.074	865	865	Estado
Torre del Vinagre	Santiago-Pontom.	-	J-1.075	478	478	Estado
Aguas Blanquillas	Santiago-Pontom.	-	J-1.073	310	310	Estado
Solana de Coto-Ríos	Santiago-Pontom.	-	J-1.077	895	895	Estado
Hortizuela	Santiago-Pontom.	-	J-1.079	566	566	Estado

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Aniñas y Mirabuenos	Santiago-Ponton.	-	J-1.125	102	102	Estado
Coto-Ríos	Santiago-Ponton.	-	J-1.149	513	513	Estado
Los Goldines	Santiago-Ponton.	-	J-1.205	254	254	Estado
Arrancapechos	Sant-P.y Seg.Sá.	-	J-1.035	1.569	1.569	Estado
Cabeza Gorda y Otros	Sant-P.y Seg.Sá.	-	J-1.050	371	371	Estado
Vertientes Guadalq.	Santo Tome	-	J-1.009	2.491	2.491	Estado
Llanos de las Bonas	Santo Tome	-	J-1.124	5	5	Estado
Campillo y Coll.Asp.	Segura de la Sá.	-	J-1.051	991	991	Estado
Cotos de la Villa I	Segura de la Sá.	-	J-1.052	650	650	Estado
Cotos de la Villa II	Segura de la Sá.	-	J-1.053	147	147	Estado
Cumbres de Beas	Segura de la Sá.	-	J-1.054	367	367	Estado
Morciguillinas	Segura de la Sá.	-	J-1.055	102	102	Estado
Prado Madero	Segura de la Sá.	-	J-1.056	263	263	Estado
Río Madera	Segura de la Sá.	-	J-1.057	1.118	1.118	Estado
Calarejo Ch. y Gr.	Siles	-	J-1.058	340	340	Estado
Calar de Nava y Otr.	Siles	-	J-1.059	556	556	Estado
Calar del Mundo	Siles	-	J-1.060	338	338	Estado
Cerro Bucentaina	Siles	-	J-1.062	535	535	Estado
Hoyuelas-Um.Fuenfria	Siles	-	J-1.064	106	106	Estado
Poyos de Cañizares	Siles	-	J-1.065	168	168	Estado
Poyato las Collejas	Siles	-	J-1.066	56	56	Estado
Puntal de Ajedrea	Siles	-	J-1.067	579	579	Estado
Umbria los Talazos	Siles	-	J-1.068	550	550	Estado
Albarda y Ayo.Martin	Villanueva Arzb.	-	J-1.128	397	397	Estado
Coto de los Perales	Hornos Segura	-	-	128,8	128,8	Estado
Matao Alto	Sorihuela Guadal	-	-	90	90	Estado
Agua de los Perros	V. Arzobispo	-	-	51,2	51,2	Estado
La Veguilla	Beas de Segura	-	2.327001	4	4	Particular
Coto Peñón Aguila	Cazorla	-	2.317501	233	233	Particular
Coto de San Antón	Chill.y Sto Tome	-	J-3.119	272	272	Segur.Social
Palancares	Genave	-	J-3.034	240	240	Ayuntamiento
Laderas Embalse T.B.	H.Segura,Sant-P.	-	J-3.080	270	270	Ayuntamiento
El Atajo	Huesa	-	J-3.009	346	346	Ayuntamiento
Cueva los Ladrones	Huesa	-	J-3.010	283	283	Ayuntamiento
Cerro de Juan López	Huesa	-	J-3.011	245	245	Ayuntamiento
Boyal	Santiago-Ponton.	-	J-3.023	437	437	Ayuntamiento
Desde Miller a Cobos	Santiago-Ponton.	-	J-3.082	3.521	3.521	Ayuntamiento
Monte Dehesa Bayona	Siles	-	J-3.081	336	336	Ayuntamiento
Castrobayona	Siles	-	J-3.002	203	203	Ayuntamiento
Palancar ó Palomar	Siles	-	J-3.117	10	10	Ayuntamiento
Fuenfria	Torres Albánchez	-	J-3.026	180	180	Ayuntamiento
Dehesa Morales	Torres Albánchez	-	J-3.046	133	133	Ayuntamiento
El Castillo	Torres Albánchez	-	J-3.047	95	95	Ayuntamiento
La Hoya	Torres Albánchez	-	J-3.048	134	134	Ayuntamiento
Dehesa de la Cabeza	Torres Albánchez	-	J-3.049	120	120	Ayuntamiento
Cañada Catena	Beas de Segura	116	-	946	946	Ayuntamiento

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTEKENCIA
Fuente Pinilla	Beas de Segura	117	-	1.889	1.889	Ayuntamiento
Hontanares	Benatae	77	-	366	366	Ayuntamiento
Cuarto de Ardal	Genave	78	-	1.279	1.279	Ayuntamiento
Palancares	Genave	79	-	793	793	Ayuntamiento
Terrenos Comunales	Hinojares	144	-	1.813	1.813	Ayuntamiento
Cerro de Hornos	Hornos de Segura	80	-	151	151	Ayuntamiento
La laguna	Hornos de Segura	123	-	254	254	Ayuntamiento
Villas Mancomunadas	Iznatoraf	118	-	2.497	2.497	Ayuntamiento
Navalcaballo	Orcera	81	-	516	516	Ayuntamiento
Peña de Quesada	Peal de Becerro	72	-	371	371	Ayuntamiento
Hoya Gerica	Santiago-Ponton.	45	-	423	423	Ayuntamiento
Boyal	Santiago-Ponton.	87	-	108	108	Ayuntamiento
Cerro Quemado	Santiago-Ponton.	88	-	460	460	Ayuntamiento
Colo de Mala Mujer	Santiago-Ponton.	89	-	442	442	Ayuntamiento
Desde Miller a Cobos	Santiago-Ponton.	90	-	1.010	1.010	Ayuntamiento
Loma de la Paja	Santiago-Ponton.	91	-	485	485	Ayuntamiento
La Pinadilla	Santiago-Ponton.	92	-	467	467	Ayuntamiento
Cabeza Alta	Segura de la Sª.	93	-	364	364	Ayuntamiento
Cañada Chica	Segura de la Sª.	94	-	109	109	Ayuntamiento
Cañada de la Mienta	Segura de la Sª.	95	-	333	333	Ayuntamiento
Dehesa Carnicera	Segura de la Sª.	96	-	619	619	Ayuntamiento
Catena	Segura de la Sª.	97	-	324	324	Ayuntamiento
El Pinar	Segura de la Sª.	98	-	467	467	Ayuntamiento
Yelmo Gr. Carnicero	Segura de la Sª.	99	-	1.196	1.196	Ayuntamiento
Dehesa Fresnedilla	Siles	101	-	746	746	Ayuntamiento
Dehesa del Oso	Siles	102	-	570	570	Ayuntamiento
Tobarejo	Siles	128	-	44	44	Ayuntamiento
Castrobayona	Siles	129	-	11	11	Ayuntamiento
Villas Mancomunadas	Sorihuela Guad.	118 a	-	1.672	1.672	Ayuntamiento
Carrascal	Torres Albánchez	105	-	56	56	Ayuntamiento
El Castillo	Torres Albánchez	106	-	18	18	Ayuntamiento
Dehesa de la Cabeza	Torres Albánchez	107	-	57	57	Ayuntamiento
La Hoya	Torres Albánchez	110	-	74	74	Ayuntamiento
Paredazo	Torres Albánchez	111	-	412	412	Ayuntamiento
Villas Mancomunadas	Villacarrillo	118 b	-	5.706	5.706	Ayuntamiento
Villas Mancomunadas	Villanueva Arzob.	118 c	-	3.919	3.919	Ayuntamiento
Dehesa Navalacedra	Aldeaquezada	-	J-3.021	534	534	Ayuntamiento
La Sierra	Jaén	75	J- 3.006	2.720	2.720	Ayuntamiento

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Fte. Prado María Moya	Villarrodrigo	65	J- 1.063	70,88	70,88	Estado
Dehesa del Obligado	Villarrodrigo	112	J- 3.012	365,38	365,38	Ayuntamiento
Dehesa del Obligado	Villarrodrigo	112	-	209,15	209,15	Ayuntamiento
Honsares	Villarrodrigo	113	-	431,43	431,43	Ayuntamiento
Media Dehesa Bayona	Villarrodrigo	114	-	234,6	234,6	Ayuntamiento
Pizorro de Arriba	Villarrodrigo	115	-	1.603,4	1.603,4	Ayuntamiento
Catenilla	Puente de Genave	83	-	283,65	283,65	Ayuntamiento
Fuente de la Puerca	Puerta de Segura	84	-	136,787	136,787	Ayuntamiento
Las Lagunillas	Puerta de Segura	85	-	264,76	264,76	Ayuntamiento
Cañ. Catena (H. Menor)	Beas de Segura	116	-	400	400	Ayuntamiento
Yacayo	Beas de Segura	124	-	411,8083	411,8083	Ayuntamiento

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	C.U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Cuenca Guadalmedina	Málaga	71	Ma-1.001	4.569	4.569	Estado
Cuenca Guadalmedina	Casabermeja	71	Ma-1.002	193	193	Estado
Pinar	Yunquera	49	Ma-3.037	2.226	1.796	Ayuntamiento
Montes de Tolox	Tolox	18	Ma-3.036	6.811	6.811	Ayuntamiento
Montes de Parauta	Parauta	47	Ma-3.024	1.093	1.093	Ayuntamiento
Los Quejigales	Ronda	81	Ma-1.033	223	223	Estado
El Pinsapar	Ronda	48	Ma-1.019	482	482	Estado
Cuenca del R. Turón	Ronda	83	Ma-1.041	773	107	Estado
Morenas Briñuelas	Yunquera	84	-	201	201	Estado
Gaión	Ronda	17	-	231	231	Ayuntamiento
Las Majadas de Ronda	Cortes Frontera	30, 32	-	4.114,991	4.114,991	Ayto. Ronda
La Cancha	Cortes Frontera	31	-	469,000	469,000	Ayto. Villal.
El Robledal	Cortes Frontera	33	-	4.911,56	4.911,56	Ayuntamiento
La Saucedá	Cortes Frontera	34	-	1.885,944	1.885,944	Ayuntamiento.
Cucaderos	Montejaque	56	-	131,15	131,15	Ayuntamiento.
Puerto Libar y otros	Montejaque	-	Ma-1.064	724,05	724,05	Estado.
Sierra de Libar	Benaolan	45	-	211,93	211,93	Ayto. (suelo)
Sierra Blanquilla	Cort. de la Fra.	35	-	1.293,94	1.293,94	Ayuntamiento
Lag. Fuente de Piedra	Fuente de Piedra	-	Ma-1.052	1.364	1.364	Estado
Almorcón y Cuevas	Ardales y Anteq.	9	Ma-3.001	1.277	782	Ayto. Ardales
Haza del Río	Alora	75	Ma-1.032	150	150	Estado
El Madroño	Antequera	-	Ma-7.008	150	150	Particular
Sierra Bermeja	Estepona	23	-	4.608	400	Ayuntamiento
Sierra Bermeja	Genalguacil	24	Ma-3.889	1.253	605	Ayuntamiento
El Pinar	Cazares	21	-	1.714	210	Ayuntamiento
Sierra Crestellina	Cazares	22	-	300	300	Ayuntamiento
Torcal	Antequera	-	-	1.789	1.789	Estado

1.- MONTES ADSCRITOS A LA A.M.A. EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.-

NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	CATALOGO U.P.	ELENCO	SUPERFICIE	A.M.A.	PERTENENCIA
Dehesa Upa y Otros	Cazalla Sierra	17	SE-1.006	2.812,87	2.812,87	Estado
Las Jarillas	El Pedroso	-	SE-3.005	345,00	345,00	Particular
La Jarosa	El Pedroso	13	-	1.724,80	1.724,80	Ayuntamiento
El Robledo	Constantina	14	-	381,20	381,20	Ayuntamiento
La Atalaya	Cazalla Sierra	-	-	679,30	679,30	Estado
Alberquilla	Coripe	-	SE-9.006	220	37,5	Estado
Dehesa Pedernales	Badolatosa	-	SE-9.010	157,04	40	Estado
Los Serruchos	Badolatosa	-	411/7014	166,20	75	Particular
Dehesa Norte	Badolatosa	-	411/7013	74,38	74,38	Particular
Dehesa Sur	Badolatosa	-	411/7013	96,76	39	Particular

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 26 de julio de 1993, por la que se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse a los proyectos de obras en la Consejería.

Por Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), se ha dado nueva redacción al artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en los proyectos de obras oficiales, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el valor Añadido como partida independiente, siendo necesario fijar el porcentaje, comprendido entre el 13 y el 17 por ciento, a aplicar en los proyectos de obras promovidos por cada Consejería, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y oída la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

HE RESUELTO:

Primero. De conformidad con el artículo 68, 1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Consejería de Trabajo, se aplicará el 13 por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo.

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se distribuye entre las organizaciones cooperativas el número de vocales que les corresponde en el Consejo Andaluz de Cooperación.

El artículo 1 de la Orden de 11 de junio de 1993, por la que se regula el acceso al Consejo Andaluz de Cooperación, establece que las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones que pretendan formar parte de dicho Órgano, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de la expresada Orden, una certificación acreditativa de su voluntad de pertenecer al mencionado Consejo.

A su vez, el artículo 2 de dicha disposición dispone que el Consejo de Trabajo, mediante Orden, distribuirá entre las Organizaciones Cooperativas que lo hayan solicitado, el número de vocales correspondientes a las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 4º y 4º del Decreto 56/1992, de 31 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Una vez que se han recibido las certificaciones de referencia en la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, procede ahora dictar la precipitada Orden de distribución de vocales entre las Organizaciones Cooperativas. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Los cinco vocales que representan a las Organizaciones que agrupan a Cooperativas de Trabajo Asociado se asignan de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuatro vocales a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Un vocal a la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOAN)

Artículo 2. Los dos vocales que representan a las Organizaciones que agrupan a Cooperativas de Consumidores y Usuarios se asignan de acuerdo con la siguiente distribución:

Un vocal a la Federación de Cajas Rurales Provinciales de Andalucía.

Un vocal a la Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON)

Artículo 3. Los cinco vocales que representan a las Organizaciones que asocian a Cooperativas de Servicios se asignan de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos vocales a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias (FACA)

Dos vocales a la Federación de Cooperativas de Agricultores

y Ganaderos Andaluces (FECOAGA)

Un vocal a la Federación de Cooperativas Andaluces de Transportes (FECOTRANS)

Artículo 4. Las Organizaciones de Cooperativas relacionadas en los artículos anteriores deberán designar a las personas que vayan a ostentar la representación de las mismas como vocales del Consejo Andaluz de Cooperación, y comunicarlo al Consejo de Trabajo, mediante certificado, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1993.

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se oferta y regula la utilización por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza de las residencias de tiempo libre a favor de sus residentes pensionistas y minusválidos.

La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social gestiona las instalaciones transferidas por el Estado del extinguido Instituto de Tiempo Libre a raíz del Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, por el que se asignan tales competencias a la Consejería de Trabajo.

La función social que cumplen dichas instalaciones ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, y el gran esfuerzo inversor para ampliar y mejorar las mismas resultan evidentes.

Por Ordenes de 8 de enero de 1991 y 20 de marzo de 1992, se desarrolló el programa de poner a disposición de colectivos de la Tercera Edad e incursos en invalideces tales instalaciones en temporadas baja y media, con un alto grado de aceptación. En este año 1993 declarado por el Consejo de la Comunidad Económica Europea «Año Europeo de las personas de edad avanzada» a fin de sensibilizar a la sociedad respecto a su situación y de promover la solidaridad entre generaciones, se inicia el tercer año de existencia de dicho programa con la experiencia adquirida en los años anteriores que posibilita, si cabe, un mejor servicio a los colectivos a los que va destinado, volviendo a ofrecerles, las plazas de las Residencias de Tiempo Libre que se indican y por el período que también se consigna.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

DISPONGO:

Primero. La presente Orden tiene por objeto ofertar turnos de vacaciones, de hasta siete días, en el período comprendido del 4 de octubre al 28 de noviembre, en las Residencias de Cádiz, La Línea de la Concepción (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbria (Huelva).

Segundo. La presente oferta tiene como destinatarios a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas que reúnan los requisitos que se contemplan en el artículo siguiente.

Tercero. Podrán ser integrantes de los colectivos sujetos a los beneficios de esta Orden:

Pensionistas por invalidez del F.A.S. y de la Seguridad Social de cualquier edad.

Minusválidos adultos reconocidos legalmente jubilados.

Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge, hijo o persona con la que él conviva.

En todo caso el beneficiario deberá acreditar sus datos personales así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 1992. No podrán ser beneficiarios del presente programa los que hubieran disfrutado del mismo en años anteriores.

Cuarto. Será a cargo de la Consejería de Trabajo la estancia y manutención normal, asistidos por el personal propio de la respectiva Residencia, de los beneficiarios y acompañantes.

El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencia que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas alimentarias especiales.

Asimismo el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de los técnicos sanitarios necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

El Ayuntamiento se comprometerá a que el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas anteriormente no reportarán gasto alguno a cargo de los beneficiarios y acompañantes.

Quinto. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos, a su iniciativa o asumiendo las propuestas que en tal sentido se sustancien por cualquier centro asistencial o asociación de beneficiarios, pública o privada.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación o persona en quien el mismo delegue.

Los Ayuntamientos presentarán sus peticiones, expresando concretamente el período y la Residencia que se solicita, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, la cual las trasladará a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, con su preceptivo informe. Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 60 personas, incluidos acompañantes y personal asistencial.

Antes de la suscripción del oportuno Convenio o Resolución de la Dirección General, el Ayuntamiento aportará la documentación de los posibles beneficiarios, resolviéndose por aquélla los beneficiarios en su caso, así como los restantes extremos a los que se refieren los artículos anteriores.

En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para la selección serán:

El orden temporal seguido en la presentación de solicitudes.

Circunstancias socio-económicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas...)

Circunstancias socio-económica de los posibles beneficiarios

Que el Ayuntamiento peticionario hubiera disfrutado del Programa en dos años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo finalizará, a todos los efectos, el 15 de septiembre de 1993.

DISPOSICION ADICIONAL

La oferta de turnos de vacaciones regulada en presente Orden podrá extenderse a los beneficiarios de los Centros del I.A.S.S. pertenecientes a los colectivos relacionados en el Artículo Tercero, así como a los colectivos integrados en las Federaciones y Confederaciones de ámbito regional de Minusválidos y Mayores, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y mediante los convenios que se suscriban al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas y suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día si-

guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1993.

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 671/90, interpuesto por Benito Ruiz y Cía, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 671/90, promovido por Benito Ruiz y Cía, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Irene Ollero Robles en la representación acreditada de «Benito Ruiz y Cía, S.L.», contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1990, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 1462/89), que en alzada confirma la de fecha 4 de septiembre de 1989, dictada en Expediente 437/87, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, que impuso la sanción de trescientas mil pesetas, en virtud de acta de infracción 1564/86, de 1^a de agosto, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 814/90, interpuesto por Construcciones Levita SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 814/90 promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con rechazo de la causa de inadmisibilidad propuesta, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Levita, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 6 de febrero de 1990, expediente de referencia SH-489/89, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Granada de fecha 16 de octubre de 1989 imponiendo la sanción de cien mil pesetas, declarándola nula por no conforme a derecho, y sin efecto la sanción impuesta; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 844/90, interpuesto por Construcciones Negro y Torres S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 844/90, promovido por Construcciones Negro y Torres, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Negro y Torres S.L. contra la Resolución dictada en 9 de marzo de 1990 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha de 2 de noviembre de 1989, por la que se impuso una sanción de 50.100 Ptas., por la comisión de una falta grave en materia de seguridad del trabajo, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1028/90, interpuesto por Juan José Bernabeu Campos, C.B.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1028/90, promovido por Juan José Bernabeu Campos, C.B. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Bernabeu Campos, D. Eduardo Bernabeu Blanes y D^a Ana María Bernabeu Blanes contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 3 de mayo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada contra la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Fomento y Trabajo que en expediente 252/90 impuso a los actores multa de 140.000 pesetas. Anulando dichos actos por no ser conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1127/90, interpuesto por Simaga SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 1127/90, promovido por Simago S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de Simago, S.A. el 1 de febrero de 1990 interpuso contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 16 de noviembre de 1989 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Jaén de 31 de julio de 1989 dictada en el Expte. 137/89 y por la que como autora de una infracción de los artículos 6, 8 y 11 del Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre, fue sancionada conforme a los artículos 28.3, 36.1 y 37.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con multa de 500.001 pesetas, cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1252/90, interpuesto por Construcciones Levita SA:

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1252/90, promovido por Construcciones Levita S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Compañía Mercantil «Construcciones Levita, S.A.» contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 1990 (Rec. 734/90) desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial en Almería, de fecha 15 de febrero del mismo año (Expte. 310/89), que había impuesto a la recurrente sanción por un importe total de trescientas mil pesetas, por tres infracciones laborales graves, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de coste.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1287/90, interpuesto Construcciones Negro y Torres SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1287/90, promovido por Construcciones Negro y Torres, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en nombre y representación de Construcciones Negro y Torres Sociedad Limitada contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1990 que en alzada confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990 dictada en el Expediente SH-658/89 por la que se le imponía la sanción de cien mil pesetas por aparecer tales actos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1540/90, interpuesto por Construcciones Granada Sur, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1540/90, promovido por Construcciones Granada Sur, S.C.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por «construcciones Granada Sur, S.C.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esa Consejería en Granada, que impuso una sanción de multa de cincuenta mil cien pesetas por infracción de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, declarando válidas por conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin expreso pronunciamiento en las costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4222/90, interpuesta por Puerta Europa SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4222/90, promovido por Puerta Europa, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación de Puerta de Europa, S.A., contra resolución de 12 de julio de 1990 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra dictada por la

Delegación Provincial en Cádiz de la citada Consejería en el expediente 1321/89 por la que se acordaba la imposición a la actora de la sanción de 500.000 pesetas; que confirmamos. Sin costas.

Sevilla, 19 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1494/90, interpuesto por Recam Linares SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1494/90, promovido por Recam Linares, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Recam Linares, S.L.» contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de septiembre de 1990 que confirmó en alzada, la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Jaén de fecha 21 de marzo de 1990 dictada en expediente 314/9, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 150.000 Ptas., declarando válida por conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1636/90, interpuesto por don José María Leiva Sánchez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1636/90, promovido por D. José María Leiva Sánchez sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José María Leiva Sánchez, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada referido en el Fundamento Jurídico de esta resolución, sin entrar, en consecuencia, en el fondo de la litis. Sin costas.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/91, interpuesto por Unión Alcohólica Española SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 58/91, promovido por Unión Alcohólica Española S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se desestima el recurso interpuesto por «Unión Alcohólica Española, S.A.» contra la resolución de 11 de junio de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Granada de 4 de diciembre de 1989, recaída en expediente sancionador ST 369/89, que impuso a la recurrente sanción de 500.001 pesetas por infracción social muy grave. Cuyos actos declaramos ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se dispone la suplencia temporal de la Delegada Provincial de la Consejería en Granada, por vacaciones anuales de su titular.

Estando previsto que la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada, disfrute de sus vacaciones reglamentarias desde el 1 al 31 de agosto y siendo preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPONGO:

1. Durante el período de tiempo comprendido del 1 al 15 de agosto de 1993, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, será suplida por el Director Provincial de Atención Sanitaria de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Granada.

2. Durante el período de tiempo comprendido entre el día 15 de agosto y el día 31 del mismo mes, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, será suplida por el Jefe del Servicio de Coordinación.

Sevilla, 20 de julio de 1993.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 29 de julio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público convenio suscrito con el Ayuntamiento de Almonte para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de Diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar convenio suscrito para la construcción de un Centro de Salud con los requisitos que se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

En Sevilla, a 12 de Mayo de 1.993

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr D. Jose Luis García de Arboleya

Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Sr. D. Ignacio Moreno Cayetano, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo Plenario de fecha 24 de Marzo de 1.993.

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), proporcionar la asistencia sanitaria adecuada así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces.

Segundo. Que es intención de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Almonte y su entorno cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en una Zona Básica de Salud que incluye además del núcleo de Almonte los correspondientes a El Rocío y Matalascañas, soporta una importante demanda asistencial que hace necesaria la construcción de un Centro de Salud que complete y mejore el dispositivo de asistencia primaria ahora existente.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Almonte, considera que la construcción del Centro de Salud con la incorporación de Asistencia Primaria en Urgencias y la inclusión de prestaciones de Radiología y Odontología redundará en beneficio de toda la población del término municipal de Almonte, así como de la eventual pero importante población flotante que estacionalmente soporta el citado Municipio.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Almonte en su voluntad de ayudar a completar la infraestructura sanitaria de la zona, se compromete, con la firma del presente Convenio, a ejecutar las obras del Centro de Salud T-II U.O.R. en Almonte de acuerdo con el programa funcional que se adjunta.

Segundo. Con el ánimo de cooperar en la inversión y para posibilitar la puesta en marcha del Centro, el Servicio Andaluz de Salud subvencionará las obras a ejecutar en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (125.000.000.- pts.), resultando por cuenta del Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre los supuestos iniciales del Proyecto a desarrollar y contratar.

Tercero. El Ayuntamiento de Almonte, previo a la fase de contratación de las obras, deberá redactar el Proyecto de Ejecución correspondiente, haciéndose cargo de todos los honorarios técnicos derivados de los diferentes profesionales intervinientes, tanto en los aspectos de Redacción de Proyecto y Dirección de Obras como de Seguridad e Higiene.

El Proyecto se redactará de acuerdo con la legislación vigente y con la Normativa Técnica, tanto general como particular del Servicio Andaluz de Salud, debiendo ser aprobado por la Unidad de Supervisión de Proyectos del mismo, que a tal efecto indicará las correcciones y adecuaciones técnicas correspondientes en su caso.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas, de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente.

Será facultativo por parte del Servicio Andaluz de Salud, el designar a un Representante del Organismo como miembro, con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del Contratista. A tal efecto, se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con la antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. El Servicio Andaluz de Salud, resolverá la concesión de la aportación establecida, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3.60.13.760.00.31A.2019.00.9.

Estableciéndose con la consideración de pagos parciales las siguientes fases:

CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.- pts.) a la Supervisión del Proyecto.

TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.- pts.) a la conclusión del Capítulo de Estructuras del Edificio.

TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-pts.) a la conclusión de los Capítulos de Cubiertas y Cerramientos.

TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-pts.) a la conclusión de los Capítulos de Instalaciones.

TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-pts.) a la Recepción Provisional del Edificio terminado.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud se establece un Régimen de Anualidades, por el cual se reservan SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (65.000.000.-pts.) para el Ejercicio de 1.993 y SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000. pts.-) para el Ejercicio de 1.994.

La mencionada distribución se establece en base a la consideración de las posibilidades reales de ejecución del proyecto y obra, según una estimación de realización de las tres primeras fases del proceso de ejecución durante 1.993 y de las dos siguientes durante 1.994.

A la presentación del proyecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, para supervisión por parte del Servicio Andaluz de Salud se presentará programa de ejecución de las obras, acorde con las fases y presupuesto establecido para cada una de ellas.

El abono de las anteriores fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable de la Unidad de Seguimiento de Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección Facultativa, que incluirá un certificado de terminación de fase. A tal efecto, por parte de la Unidad de Seguimiento de Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

Sexto. Unavez recibidas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Almonte y previo informe favorable de la Unidad de Seguimiento de Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Excmo. Ayuntamiento de Almonte hará cesión de la titularidad del mismo a la Junta de Andalucía.

Séptimo. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población, y lo integrará en su red sanitaria, encargándose de su gestión y administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Octavo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

El presente documento está firmado en todas sus hojas por el Consejero de Salud: D. Jose Luis García de Arboleya y Tornero, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonte: D. Francisco Bella Galán y el Gerente del Servicio Andaluz de Salud: D. Ignacio Moreno Cayetano.

Sevilla, 29 de julio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificaciones de actividades de formación permanente del profesorado.

El proceso de experimentación de la Reforma educativa, la actividad de los Centros de Profesores y la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la Ley 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha su-

puesto un considerable incremento del número y modalidades de las actividades de formación permanente del profesorado en Andalucía.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164 /1992 de 8 de Septiembre, establece el marco en el que han de desarrollarse los programas y actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado se ha extendido y se ha convertido en hecho usual el establecer como mérito la valoración, de la participación en dichas actividades en las distintas convocatorias de la Administración Pública. En el actual sistema retributivo de los funcionarios docentes de Andalucía, en razón del acuerdo de 10 de Septiembre de 1.991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre retribuciones del Profesorado de niveles de Enseñanza no Universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 18 de abril), se considera, así mismo, la participación en actividades de formación permanente como requisito para justificar un nuevo complemento económico de carácter profesional (sexenio).

Todo ello hace que las certificaciones de asistencia y/o participación en actividades de formación permanente cobren especial importancia para el desarrollo y promoción profesional del profesorado.

Por ello es necesario establecer una disposición que regule los procedimientos de registro y certificación de las actividades organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia y contribuya a la máxima objetividad en la consideración de las mismas.

En razón de lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

Registro de Formación Permanente del Profesorado

Primero.-

1.- Con el fin de establecer una base documental de las actividades de formación permanente del profesorado, y de la participación del profesorado en las mismas, existirá un Registro de Formación Permanente del Profesorado en la Consejería de Educación y Ciencia, estableciéndose delegaciones de dicho Registro en las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en los Centros de Profesores.

2.- La inscripción en dicho Registro de Formación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a).- En los Centros de Profesores se registrarán las actividades de formación que se realicen en su ámbito de influencia en desarrollo de los planes provinciales y comarcales de formación permanente.

b).- En las Delegaciones Provinciales se registrarán las actividades de formación permanente del personal docente adscrito en su ámbito provincial realizadas por las Universidades u otras entidades que se determinen.

c).- En el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se registrarán las actividades de formación organizadas por los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia y las homologadas a otras instituciones.

3.- La Consejería de Educación y Ciencia establecerá mecanismos técnicos que aseguren la disponibilidad en los servicios centrales de dicha Consejería, de los datos del Registro de Formación Permanente inscritos en las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores.

Segundo.- En el Registro de Formación Permanente figurarán las actividades de formación realizadas y los profesores que han participado en las mismas. De dichas actividades se indicarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipo de actividad, según la clasificación de actividades de formación permanente que realiza la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación, título de la misma y breve descripción de su contenido y estructura y, en su caso, nivel o niveles de formación de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería de Educación y Ciencia.
- Entidad organizadora y entidades colaboradoras, si las hubiera. En su caso grado o tipo de colaboración.
- Lugar de realización.
- Fechas de realización.
- Duración en horas. Cuando se incluyan horas no presenciales se indicará su cuantía. Si las horas de duración de la actividad respondieran a una estimación o equivalencia se indicará esta circunstancia.
- Profesores ponentes, directores, coordinadores, organizadores, etc., indicando la relación de los mismos respecto de la actividad. Si en esta relación se diese la circunstancia de que el profesor o profesora participa en la actividad en cumplimiento de sus obligaciones y en desarrollo del plan de

trabajo que le ha sido encomendado en su puesto de trabajo, también se hará constar.

- Profesores asistentes y/o participantes con los datos personales y administrativos, grado de participación, calificación resultante de la evaluación y número de horas de formación permanente.

- Referencia normativa de la convocatoria de la actividad, si la hubiera.

- Acta de evaluación, informes de seguimiento y memoria de la actividad.

Tercero.- La anotación en el Registro de Formación Permanente será requisito indispensable para el reconocimiento a que pudiera dar lugar la participación en la correspondiente actividad de formación.

Cuarto.- La inscripción en el Registro de Formación Permanente de las actividades de formación realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se realizará de acuerdo con las normas que se establezcan en el desarrollo de la misma.

Certificaciones

Quinto.- Las certificaciones de asistencia y/o participación en actividades de formación permanente del profesorado convocadas y realizadas por la Consejería de Educación a través de sus diferentes servicios centrales, provinciales o comarcales, por sí mismos o en colaboración con otras entidades, se considerarán actos administrativos y como tales estarán sujetas a las normas generales que regulan dichos actos.

Sexto.- Las certificaciones a que se refiere el punto anterior tendrán validez en relación a lo establecido al respecto en el sistema retributivo de los funcionarios docentes, de acuerdo con la normativa que se dicte a tales efectos, y en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos.

Septimo.- Solamente se podrá expedir certificación de aquellos aspectos de las actividades de formación permanente de los que exista registro documental en el Registro de Formación Permanente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Octavo.- Tal como se establece en la Orden de 20 de mayo de 1.992 por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA 18 de julio), las certificaciones de asistencia a las actividades realizadas en el ámbito geográfico de un Centro de Profesores serán expedidas por dicho Centro de Profesores y firmadas por su Vicecoordinador. El Vº Bº de la certificación corresponde al Coordinador del Centro de Profesores.

Noveno.- Las certificaciones de asistencia a actividades de formación del profesorado, de ámbito regional o provincial, organizadas y convocadas por los servicios centrales o provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para el ámbito regional y provincial serán expedidas por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o por las Delegaciones Provinciales, de acuerdo con lo que se establezca al respecto.

Décimo.- Las certificaciones acreditativas de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia se harán en impreso oficial según el modelo que figura en el anexo de esta Orden. Además de los aspectos formales de membrete y escudo que figuran en el modelo citado, las certificaciones contendrán una descripción de, al menos, los aspectos siguientes:

1º.- Tipo de actividad y título o denominación de la misma.

El tipo de actividad se especificará según la clasificación de actividades de formación que realiza la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación.

La denominación deberá ser lo más explícita posible y deberá figurar completa, sin abreviaturas.

Si existe clave de identificación se acompañará el título o denominación y, en su caso, nivel o niveles de formación de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería de Educación y Ciencia.

2º.- Entidad organizadora y, en su caso, colaboradora.

3º.- Lugar de realización.

4º.- Desarrollo temporal y duración en horas de formación.

Figurará en el certificado el día, mes y año de comienzo y de finalización de la actividad y la duración en horas de formación de la misma, según lo establecido al respecto por la Consejería de Educación y Ciencia.

59.- Profesores asistentes o participantes, ponentes, coordinadores.

En todos los casos deberá figurar el nombre y apellidos completos, número de D.N.I. y, en su caso, de Registro Personal. Esta información se completará con el nombre del centro docente o unidad administrativa de destino y la localidad en la que ésta se encuentre. En el caso de profesores que no se encuentren prestando servicio en centros docentes o unidades de la administración educativa, se considerará centro de destino el centro de destino definitivo o el último centro donde estuvo destinado.

60.- Lugar y fecha de expedición

Deberá expresarse la localidad en la que se extiende la certificación y el día, mes y año en el que se realiza, expresado en letra.

70.- Datos de Registro de la actividad

Deberán figurar el nº de registro de la actividad en el Registro de Formación Permanente y, en lugar diferente, los datos de registro de expedición de la certificación según lo establecido en el apartado Decimotercero de esta Orden.

80.- Referencia normativa.

Deberá precisarse el marco legislativo en el que se inserta la actividad (Plan Anual convocado por Orden de; Programa de Formación del Centro de Profesores del curso, etc.)

Undécimo.- Las certificaciones de actividades realizadas por otras instituciones y homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia contendrán también los aspectos relacionados en el apartado anterior a excepción de la referencia normativa.

Duodécimo.-

1. Los asistentes únicamente podrán recibir la certificación que acredite haber superado la actividad, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto de la Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación.

2. La constancia documental de que se está participando en una actividad de formación permanente únicamente se emitirá a petición del interesado y expresará claramente que la actividad no ha concluido, sin hacer referencia a horas de formación superadas.

3. En las certificaciones expedidas al director o coordinador de la actividad, ponente o profesor y tutor se especificará la valoración de su función en horas según los siguientes criterios:

- A directores o coordinadores: el número de horas que dura la actividad.
- A ponentes o profesores y a los tutores: las horas reales de su intervención

4. Cuando se expidan certificaciones de participación como director, coordinador, tutor, profesor o ponente en actividades de formación, del Plan Anual de Formación, al personal docente adscrito o destinado en la red pública de formación permanente del profesorado de Andalucía o en los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, se hará constar este extremo en la certificación. A dicho personal, por las funciones desarrolladas en su puesto, le serán reconocidas veinte horas de formación por cada año completo de servicios prestados.

Decimotercero.-

1. De las certificaciones expedidas se hará un registro de sala cuyos datos constarán en cada certificación.

2. Si después de haber expedido una certificación fuese necesario proceder a subsanar errores de la misma, antes de expedir nueva certificación se procederá a anular la anterior.

3. Si se procede a la expedición de una certificación ya expedida con anterioridad, por pérdida o extravío, se hará constar que se trata de un duplicado a petición del interesado.

4. Las certificaciones de actividades de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia se realizarán a solicitud del interesado o por iniciativa de la propia Consejería.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Personal para adoptar las medidas oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

ORDEN de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación.

Tras la aprobación y publicación de la Ley 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la formación permanente del profesorado se ha constituido en uno de los factores determinantes de la mejora de la calidad de la enseñanza y en condición necesaria para la adecuada implantación del nuevo sistema educativo.

La Administración Educativa de Andalucía está realizando una oferta diversificada y amplia de formación permanente al profesorado y estima adecuado contar en esta tarea con la colaboración de otras instituciones y entidades sociales interesadas en la formación del profesorado y que puedan ser calificadas como organizaciones sin fines de lucro.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de Septiembre, en su apartado II.3, establece como uno de los elementos para su desarrollo, la colaboración con otras entidades en la realización de actividades de formación permanente del profesorado.

Por otro lado, anualmente se convocan en Andalucía desde hace años ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Organizaciones Sindicales.

En el momento actual las actividades de formación permanente de mejorar la preparación profesional de los docentes, tienen efectos específicos en la promoción profesional de los mismos. Son valoradas como méritos en procesos de acceso o promoción a puestos de trabajo y son condición necesaria en la justificación del nuevo componente del complemento específico establecido en el acuerdo de 10 de Septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre retribuciones del Profesorado (BOJA de 18 de abril).

Por todo ello esta Consejería considera necesario establecer las normas básicas que permitan regular el proceso de homologación de actividades de formación permanente organizadas por otras instituciones, garantizando los objetivos esenciales de la preparación profesional del profesorado y la valoración objetiva de las actividades de formación. En consecuencia de todo ello ha dispuesto lo siguiente:

Definición y clasificación de actividades de formación permanente

Primero.-

Se considera formación permanente, a efectos de su reconocimiento por la Consejería de Educación y Ciencia, toda actividad que contribuya a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, y cuya convocatoria y realización se atenga a lo dispuesto en esta Orden y demás disposiciones, al respecto, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo.-

Las actividades de formación permanente a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al profesorado y personal especializado que preste servicios en Centros públicos y concertados en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

Tercero.-

Tendrán validez, a efectos de su reconocimiento oficial, las actividades de formación permanente organizadas y convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de las Delegaciones provinciales y de los Centros de Profesores, y las actividades organizadas por las Instituciones, públicas y privadas, que, a este fin, cuenten con la homologación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Cuarto.-

Las actividades de formación permanente organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia tendrán efecto en el sistema retributivo de los funcionarios docentes y en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en la forma que se determine en la normativa correspondiente. Las actividades de formación que no sean organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por otras Administraciones educativas no tendrán los efectos antedichos.

Sevilla, 15 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia